GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.985 - 223/24
Paraná, jueves 28 de noviembre de 2024
Edición de 59 pág.

# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

**El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.**

# ER Sección Administrativa

## SUMARIO

## DECRETOS

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS....3**

DECRETO Nº 3297/24 MPIyS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....3

DECRETO Nº 3298/24 MPIyS

RECTIFICACIÓN DEL ANEXO A DEL DECRETO 1161/22 MPIyS ....3

DECRETO Nº 3299/24 MPIyS

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BLANCHE, RICARDO L. ....4

DECRETO Nº 3300/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN A BERNARDINI, JOSÉ E. ....8

DECRETO Nº 3301/24 MPIyS

ADSCRIPCIÓN A ACOSTA, ALEJANDRO G. ....8

DECRETO Nº 3302/24 MPIyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLIER, JORGE I....9

DECRETO Nº 3303/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A CEMYC SRL ....10

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO ....11**

DECRETO Nº 3293/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....11

DECRETO Nº 3294/24 MGT

LICENCIA A CORRADINI, PATRICIA R. ....12

DECRETO Nº 3295/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....13

DECRETO Nº 3296/24 MGT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MGT Y UADER....13

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA ....14**

DECRETO Nº 3304/24 MSJ

CONTRATO DE SERVICIOS A GUERRA, MARÍA E. ....14

DECRETO Nº 3305/24 MSJ

FINALIZACION DE SUMARIO DE PULIDO, PABLO L. ....15

DECRETO Nº 3306/24 MSJ

RENUNCIA DE BRUN, MIGUEL A. ....16
DECRETO Nº 3307/24 MSJ
BAJA DE LA POLICÍA A RIVAS, RAMÓN E. ....16
DECRETO Nº 3308/24 MSJ
DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A FALAVIGNA, SILVANA L. ....17
DECRETO Nº 3309/24 MSJ
ADSCRIPCIÓN DE NAVÉS, AGUSTÍN ....18
DECRETO Nº 3310/24 MSJ
RECONOCIMIENTO DE PAGO ....18
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ....19**
DECRETO Nº 3291/24 MHF
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA....19
DECRETO Nº 3292/24 MHF
DESIGNACIÓN PROCURADORA FISCAL DE DEL CASTILLO, NATALIA G. ....20

## RESOLUCIONES

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MINERO....20**
RESOLUCION Nº 2410/24 DGDM
NUEVAS DISPOSICIONES PARA ACTIVIDAD MINERA ....20
**INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACION Y BROMATOLOGÍA ....22**
RESOLUCION Nº 2762/24 ICAB
RATIFICAR MEDIDAS DE ICAB ....22

## SECCION COMERCIAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3297/24 MPIyS

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación al presupuesto vigente de los fondos nacionales de la Subfuente 5294 - Aporte Nación Fondo de Compensación al Transporte Público Urbano del Interior del País - restituyendo los Fondos a la Subfuente 0001 - Tesoro Provincial - girados en el ejercicio 2023 para cubrir los compromisos asumidos, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución Nº 296/23 MHF; por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 330.734.329,19); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MHyF informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos de los Artículos 12° y 15º de la Ley Nº 11.125, Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS - Unidades Ejecutoras: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE y MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; en la Jurisdicción 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Unidad Ejecutora: SECRETARÍA DE HACIENDA, y en la Jurisdicción 96: TESORO PROVINCIAL; por un importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 330.734.329,19), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que como Anexo forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Abel R. D. Schneider**
**Julio R. Panceri**

- - - - - -

DECRETO Nº 3298/24 MPIyS

**RECTIFICACIÓN DEL ANEXO A DEL DECRETO 1161/22 MPIyS**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

El Decreto Nº 1161/22 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestionó la incorporación de Agentes que revistan en la Planta temporaria de cada una de las jurisdicciones a la Planta Permanente, o en su caso, el reconocimiento de estabilidad, según la disponibilidad de cargos; y

Que mediante Expediente Nº 2.962.016/23 MPIyS se solicitó la rectificación del Anexo A del renglón 63 debiendo corregirse el agrupamiento en el que revista el Sr. Acosta Pablo Alejandro, DNI Nº 32.509.201, debiendo indicar Obrero y Maestranza - Operario y no Administrativo - Ejecución; y

Que a foja 19 el DEPARTAMENTO DE INFORMES TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO indica "…que deberá rectificarse el Decreto Nº 1161/22 MPIyS debiendo corregirse el Agrupamiento en el cual revista el Señor ACOSTA, DNI 32.509.201, debiendo indicar Agrupamiento Personal Obrero y Maestranza y no Administrativo Ejecución…"; y

Que intervino la oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del MINISTERIO de HACIENDA y FINANZAS, informando que la modificación presupuestaria gestionada resulta técnicamente viable, encuadrando en los términos del artículo 13º de la Ley Nº 11.125; y

Que han tomado intervención de competencia EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIAS Y SERVICIOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS Y EL SEÑOR MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, según consta en autos; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, Unidad Ejecutora: Dirección General de Intendencias y Servicios en lo que hace a su respectiva Planta de Personal Permanente, de acuerdo a la Planilla de Modificación de Personal Permanente que, adjunta, forma parte de esta norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Rectifíquese el Anexo A que integra el Decreto Nº 1161 MPIyS de fecha 9 de Mayo del 2022, por el cual se dispuso la cobertura de cargos vacantes a partir del 1º de Noviembre de 2021 mediante la incorporación a la Planta de Personal Permanente del Agente ACOSTA PABLO ALEJANDRO, DNI Nº 32.509.201, personal de la Dirección General de Intendencias y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiendo corregirse el Agrupamiento indicando Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción - B) Operario - Categoría 8.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, pásese las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIAS Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PLANEAMENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS para su notificación.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Abel R. D. Schneider**

- - - - - -

DECRETO Nº 3299/24 MPIyS

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BLANCHE, RICARDO L.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que el señor Ricardo Luis BLANCHE, DNI Nº 16.795.923, por derecho propio y con patrocinio letrado, deduce recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 2.875, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en estos actuados surge que el instrumento atacado fue notificado en fecha 07 de noviembre de 2023 y el recurso presente tuvo Ingreso el día 16 de noviembre de 2023, a las 11.20 horas, por lo

que se encuentra Interpuesto en tiempo y forma atento a lo cual, corresponde tenerlo por formalmente admitido en los términos de la ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que, en lo sustancial, el recurrente se agravia por lo dispuesto en la Resolución Nº 1976/21, que instruyó el sumario administrativo que dio lugar al dictado de la Resolución Nº 2587/23, por carecer de razonabilidad y cuestionable desde los principios generales de este tipo de procedimiento; y

Que el recurrente esgrime que el expediente fue paralizado por un lapso prolongado de tiempo, por lo cual, alega que correspondía que se archiven las actuaciones dado que ha vencido el plazo de sesenta (60) días previsto en la referida norma entre el acto de conocimiento de la presunta falta (06 de abril de 2021) y el dictado de formulación de cargos (27 de febrero de 2021 ), por lo que no habría causa o justificativo alguno para recurrir a la prórroga de treinta (30) días, ya que no hay complejidad el asunto que la requiera; y

Que el objeto investigativo y la recolección de las pruebas de la presunta falta fue realizada mediante informe del Jefe del Departamento I RECURSOS HUMANOS en fecha 06 de abril de 2021; y

Que asimismo, la recolección de las mismas consistió en un informe solicitado en fecha 07 de abril de 2021 y evacuado por la POLICÍA DE ENTRE RÍOS el día 14 de abril de 2021, no habiendo otros elementos probatorios - acusatorios en el sumario, por lo cual, correspondía la sanción contemplada en el art. 77° del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09: “el sumario será archivado, de oficio o a pedido de parte…”, por lo que, al aplicarse el artículo antes mencionado, además de corresponder el archivo de las actuaciones, la formación del sumario no sería tomada como antecedente en contra del trabajador; y

Que con relación al segundo argumento, el recurrente sostiene que hay un falaz encuadre normativo de fondo, ya que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD utilizó como fundante de la resolución que aplica la cesantía, una norma legal de supuesto error, ya que, en sus considerandos refiere a la norma del Art 8° inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/9, en el art. 61º inc. c) del mismo convenio colectivo que nada tiene correspondencia con la norma utilizada para promover el sumario administrativo que critica, ni la resolución apelada, dado que dicha norma establece la cesantía para el supuesto que el agente cometiera abandono injustificado del servicio gravemente perjudicial a su desarrollo o resultado; y

Que con relación al tercer argumento resalta que la acción penal en sede judicial promovida por la Policía finalizó antes de su ingreso a esa Dirección, sin sentencia acusatoria lo cual surge palmariamente de las pruebas incorporadas al expediente y que su ingreso al estado policial se produjo como consecuencia de su renuncia en los términos del inciso a) del artículo 59° de la ley Nº 5654, la que aceptada mediante Decreto Nº 151 MGJyE de fecha 21 de noviembre de 2021; y

Que, por último, hace reserva de la acción contencioso administrativa; y

Que a fs. 336/337 toma intervención la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS informando que, conforme surge de la notificación obrante a fs. 306, la misma se realizó el día 07 de noviembre de 2023 y el recurso fue interpuesto el día 16 de noviembre de 2023, por lo cual es formalmente admisible; y

Que, en cuanto a su cuestión de fondo, el recurrente plantea su disconformidad con el resolutorio, remarcando que corresponde en principio, el archivo de las actuaciones en razón de haberse cumplido el plazo perentorio del artículo 77° del CCT Nº 572/09, cuestionando, seguidamente, el encuadre legal del acto del acto en crisis, remarcando que no hay congruencia entre las normas aplicadas en los considerandos y en su parte resolutiva; y

Que, por último, afirma que su egreso del estado policial fue producto de su renuncia en los términos del inciso a) del artículo 59º de la ley Nº 5654, la cual fue aceptada mediante Decreto Nº 151/2011 MGJyE; y

Que en lo referente al primer agravio, el artículo 77° del CCT Nº 572/09 dispone: “Todos los plazos del procedimiento son perentorios y se computan en días hábiles administrativos. Vencido los sesenta (60) días y, en su caso, los treinta (30) días de prórroga, contemplados en el art. 69 sin que se hayan formulado cargos, el sumario será archivado, de oficio o a pedido de parte. Igualmente, el sumario pasará a archivo, de oficio a pedido del imputado si, vencido cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 73, no se hubieren producido o dictado los respectivos actos que se indican en la norma. En estos supuestos, la formación de sumario no será tomada como antecedente en contra del trabajador”; y

Que en lo que respecta a los plazos, el artículo 69° del CCT Nº 572/09 establece: “Acumulados los antecedentes relativos al hecho objeto de investigación, tarea que deberá realizarse en un plazo que no excederá de los sesenta

(60) días prorrogable por un máximo de treinta (30) días, si la complejidad del asunto así lo justificara, la Instrucción formulará los cargos pertinentes en forma circunstanciada y fundada y le correrá traslado al imputado por el termino de cinco (5) días, a fin de que realice su descargo ofreciendo la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de dar por decaído su derecho a hacerlo"; y

Que conforme se observa a fs. 01, en fecha 06 de abril de 2021, la Jefa del Departamento I de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD toma conocimiento de los hechos y solicita a las fuerzas policiales que remitan todo la información y documentación vinculada al agente y a fs. 24/25 se adjunta en copia la resolución Nº 1976/23 DPV con fecha 27 de julio de 2023, por medio de la cual se instruye un sumario al agente BLANCHE por estar su conducta presuntamente incursa en el inc. 2) del art. 8 del CCT 572/09, por lo que las actuaciones del organismo vial se llevaron a cabo dentro del plazo del artículo aludido por la actora; y

Que en lo referente a los plazos del art. 73°, estos indican que presentado el alegato o vencido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará sus conclusiones en un plazo de 10 días y elevará las actuaciones a la máxima autoridad del ejecutivo Vial, quien deberá dictar el acto administrativo correspondiente, dentro del plazo de 10 días; y

Que de las actuaciones, surge que los alegatos presentados por la actora, se formularon en fecha 14 de diciembre de 2021, conforme surge del sello obrante a fs. 283 vta. y las conclusiones del Instructor Sumariante se realizaron en fecha 07 de febrero de 2022, conforme se observa al pie de fs. 285, y, por último, el acto administrativo dictado por la máxima autoridad del ejecutivo Vial como refiere el artículo, este es la Resolución Nº 2857/23 DPV, emitida en fecha 02 de noviembre de 2023; y

Que no hay dudas de que el plazo exigido por el artículo 73°, remarcado en el artículo 77° del CCT Nº 572/09 con carácter perentorio y sancionando frente a su incumplimiento con el archivo del sumario, ha sido holgadamente cumplido, por lo que el servicio jurídico del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS concluye que corresponde hacer lugar al agravio planteado por la actora, correspondiendo revocar la Resolución Nº 2587/23 DPV; y

Que a fs. 339/342, toma intervención de competencia la FISCALÍA DE ESTADO, que analizando lo dictaminado por los servicios legales de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, concluye que el recurso interpuesto es formalmente admisible en los términos de lo dispuesto en la ley Nº 7060; y

Que en el análisis de la cuestión sustancial, el recurrente pretende el archivo de las actuaciones dado que, según aduce, no se habrían observado los plazos contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, por lo que peticiona se ordene el archivo de las actuaciones conforme lo dispone el artículo 77° del mencionado convenio; y

Que a efectos de evaluar la procedencia o no del agravio esgrimido por Ricardo Luis BLANCHE, es necesario tener presente lo dispuesto en el referido artículo 77º, a fin de cotejar la previsión normativa con los plazos de la instrucción sumarial, cuya nulidad se pretende; y

Que la citada norma prevé: "Todos los plazos relativos al procedimiento son perentorios y se computarán en días hábiles administrativos. Vencidos los sesenta (60) días y, en su caso, los treinta (30) días de prórroga, contemplados en el artículo 69º sin que se hayan formulado cargos, el sumario será archivado, de oficio o a pedido de parte. Igualmente, el sumario pasará a archivo, de oficio o a pedido del imputado si, vencido cualquiera de los plazos establecidos en el artículo 73, no se hubieren producido o dictado los respectivos actos que se indican en la norma. En estos supuestos, la formación de sumario no será tomado como antecedente en contra del trabajador", de lo que se puede colegir que lo norma en cuestión es determinante al disponer que los plazos para instruir el sumario administrativo son perentorios, y no ordenatorios; y

Que cabe recordar que un plazo es perentorio cuando por el solo transcurro del tiempo se produce la caducidad del derecho que ha dejado de usarse, siendo ello de orden público y, en consecuencia, la perentoriedad del plazo opera automáticamente, extinguiéndose el derecho o la acción por imperio de la ley y produciéndose la preclusión de la etapa procesal correspondiente; y

Que en el caso concreto de autos, la perentoriedad del plazo implica para la Administración Pública la caducidad de la potestad sancionatoria toda vez que el sumario administrativo deberá archivarse y no será tenido en cuenta como antecedente para el agente vial; y

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09 en el artículo 73° se establece: “Presentado el alegato o vencido el término para hacerlo, el instructor formulará las conclusiones del sumario dentro del plazo de diez (10) días y elevará las actuaciones a la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Vial, quien deberá dictar el acto administrativo correspondiente, dentro de los diez (10) días”, plazo que, en el presente caso, fue holgadamente cumplido; y

Que conforme se desprende de las constancias obrantes en autos, en el sumario dispuesto por Resolución Nº 1976/21 DPV, venció el plazo de diez (10) días con los que cuenta el instructor sumariante para formular las conclusiones del sumario, ya que el agente Blanche presentó los alegatos el 14 de diciembre de 2021 (cfr. fs. 281/283) y, a partir de esta última fecha, el instructor sumariante debía producir el informe final dentro de los diez días, es decir, disponía hasta el 29 de diciembre de 2021, y el informe final fue presentado el 07 de febrero de 2022 (cfr. fs. 284/285), vencido ampliamente el plazo dispuesto en el artículo 73°, por lo que procedería el archivo de las actuaciones sumariales, como pretende el recurrente; y

Que debe señalarse que se verifica así una situación irregular en la tramitación de la investigación, habida cuenta que evacuado el informe del instructor sumariante debió “elevar las actuaciones a la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Vial, quien debía dictar el acto administrativo correspondiente, dentro de los diez (10) días” (art. 73º); lo que no aconteció en autos toda vez que, en vez de elevarse al Director Provincial de Vialidad (máxima autoridad), fueron irregularmente remitidas en fecha 09 de febrero de 2022 desde la Dirección de DESPACHO, a Leonardo Rubén CERGNEUX, Director SUB-ADMINISTRADOR (cfr. fs. 287), quien emitió su dictamen el 20 de octubre, luego de ocho meses; y

Que atento a las conclusiones vertidas por la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS y el Director SUB-ADMINISTRADOR, el 21 de octubre de 2022 la Dirección de DESPACHO de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD se remitieron las actuaciones nuevamente a la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS con el objetivo de que se elabore el proyecto de resolución (cfr. fs. 288vta); y

Que desde esta última fecha hasta que se dictó la Resolución Nº 2857/23 DPV, del 02 de noviembre de 2023, transcurrió el plazo de un (1) año, operándose automáticamente la caducidad de la potestad punitoria de la administración, motivo por el cual le asiste razón a Ricardo Luis BLANCHE en su invocación de que el expediente de marras debió ser archivado, y, en consecuencia, no debió dictarse la Resolución Nº 2857/23 DPV, la que deberá ser revocada; y

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 175º de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por el señor Ricardo Luis BLANCHE, DNI Nº 16.795.923, con domicilio legal en la calle Estado de Israel Nº 103 de la ciudad de PARANÁ, domicilio electrónico: estudiojuridicoschmidt@gmail.com, con patrocinio letrado del Dr. Daniel José Luis SCHMIDT, contra la Resolución Nº 2587/23, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado para este acto por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DECRETO Nº 3300/24 MPIyS

**ADSCRIPCIÓN A BERNARDINI, JOSÉ E.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcanse los servicios prestados en la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS desde el 01 de abril de 2.024 y hasta la fecha de emisión de la presente norma, al Agente José Edgardo BERNARDINI, D.N.I. N° 17.623.716, Legajo Nº 109.774, Categoría 3 - Administrativo Ejecución, Agente de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Adscríbase a la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, al Agente José Edgardo BERNARDINI, D.N.I. N° 17.623.716, Legajo Nº 109.774, Categoría 3 - Administrativo Ejecución, Agente de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir de la emisión del presente Decreto y por el término de doce (12) meses, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, informará mensualmente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, las novedades de asistencia y puntualidad del Agente referido.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R. D. Schneider**

- - - - - -

DECRETO Nº 3301/24 MPIyS

**ADSCRIPCIÓN A ACOSTA, ALEJANDRO G.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la adscripción del Sr. Alejandro Guillermo Acosta, D.N.I Nº 24.077.817, Legajo Nº 7.877 personal de la Planta Permanente de la Municipalidad de Paraná, dispuesto mediante Decreto Nº 1.337/24 MP, a partir del 01 de Septiembre de 2024 por el termino de doce (12) meses para cumplir funciones en la ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIAS Y SERVICIOS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, conforme a los expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIAS Y SERVICIOS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS informará mensualmente al área de RECURSOS HUMANOS de la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de PARANÁ, las novedades de asistencia y puntualidad del Agente referido.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, pásese las actuaciones para su notificación, a la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, remítase copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO. Cumplido pasen a la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIAS Y SERVICIOS dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R. D. Schneider**

DECRETO Nº 3302/24 MPIyS

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR OLIER, JORGE I.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Jorge Iván OLIER, con el patrocinio letrado del Dr. Ramón H. GARCÍA RAU, deduce Recurso de Apelación Jerárquica contra la RESOLUCIÓN N° 055, de fecha 20 de enero de 2020, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha RESOLUCIÓN se da por finalizado el Sumario Administrativo que fuera dispuesto por RESOLUCIÓN N° 756/19 DPV, y aplicara al recurrente la sanción disciplinaria de Cesantía; y

Que conforme surge de estas Actuaciones, la RESOLUCIÓN en crisis habría sido notificada el día 30/01/20, según luce consignado en fotocopia obrante a fojas 47, por lo que el plazo para la interposición del Recurso venció el día 17/02/20 a las 09,00 hs., teniendo en consideración las dos primeras horas de atención al público del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo conforme lo prevé el Artículo 19º de la LEY 7060. El Recurso ha sido impetrado el día 11/02/20 a las 11.15 hs. ante el Señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, en término, por lo cual el mismo resulta formalmente admisible; y

Que el Recurso de Apelación Jerárquica se encuentra contemplado en el Artículo 60°, y siguientes, de la LEY N° 7060 “De Procedimientos Administrativos de Entre Ríos”, y procederá contra todo acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo del recurrente al violar expresas normas legales, y a efectos de que el órgano superior lo revoque o modifique según el caso;y

Que, a fojas 57 y 57 vta., la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIOS DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, expresa que se advierte que el Recurso tiende a intentar desacreditar el acto administrativo atacado, fundamentado en su aparente carácter discriminatorio, carente de asidero legal y perjudicial al derecho del recurrente; y

Que, como sustento para fundamentar el ataque, el recurrente plantea que las faltas no son injustificadas en atención a que sufre de una adicción a las drogas y que su patología es tratada por médicos y psiquiatras según informes agregados a estas actuaciones, transcribiendo una nota publicada en el portal INFOBAE referente a la problemática que -según sus dichos- padece el recurrente; y

Que también manifiesta el recurrente que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ha incumplido con lo establecido en el Artículo 51° del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 572/09, que refiere a la salud, seguridad, ambiente y medicina del trabajo solicitando, en consecuencia se revoque el acto administrativo atacado; y

Que la referida área legal afirma que, reunidos los antecedentes, el Recurso debe ser rechazado ya que no solo han quedado acreditadas las faltas del agente, sino que además el recurrente no ha ejercido defensa alguna en el proceso sumario incoado, limitándose a estar presente en la declaración indagatoria pero sin realizar declaración alguna en dicha oportunidad. Que seguidamente se agrega una constancia expedida por el Lic. en Psicología Dr. Denis Sebastián GRANDUCCI, que no refiere a afección alguna vinculada al uso de estupefacientes o drogas, siendo en el remedio recursivo la primera oportunidad que se manifiesta tal supuesta adicción; y

Que tampoco en esto oportunidad se adjunta prueba que permita acreditar tal extremo; y

Que en orden a lo expresado, y como consecuencia de las constancias agregadas en autos, entiende que el Recurso no resulta idóneo para modificar las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN N° 055/20 DPV; y

Que, a fojas 63/64, y mediante dictamen n° 0175/24, FISCALÍA DE ESTADO expresa que luego de un detenido análisis del Recurso incoado, como así mismo los antecedentes del acto administrativo impugnado, no se observa que el mismo adolezca de algún tipo de transgresión a normativa vigente; y

Que invocar como argumentos impugnantes: “La redacción fría de la resolución impugnada...total falta de empatía y responsabilidad social relacionado con la adicción que padezco...” no resultan conducentes a los fines de la revocación intentada. Esta situación que por otra parte, aparece solo insinuada y descontextualizada y no invocada y/o esgrimida fundadamente en el procedimiento sumarial acontecido; y

Que no debe perderse de vista que la RESOLUCIÓN N° 055/20 DPV, recepta los antecedentes de hecho y de derecho que rodean al proceso sumarial por el cual se le imputara al Sr. OLIER un largo período de ausentismo laboral -CINCUENTA (50) faltas injustificadas-, hecho que no se encuentra controvertido; y

Que surge prístinamente y ello además, no recibe embate alguno por parte del recurrente, que la sustanciación del Sumario ha sido regular, resguardándose todas y cada una de las garantías constitucionales involucradas en este tipo de procedimientos, verbigracia: el derecho de defensa, debido proceso, asistencia letrada, etc.; y

Que sin perjuicio de ello, omite el recurrente toda consideración a la dilatada trayectoria disciplinaria desfavorable que ha desplegado en ocasión de su prestación laboral, desde el año 2014 a la fecha de su cesantía. Ello además de constituir un serio agravante, denota por el contrario la proporcionalidad y graduación de las penas que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD aplicó a la conducta del Sr. OLIER. A fojas 27/28, del informe del DEPARTAMENTO I RECURSOS HUMANOS de dicho organismo, se observa en detalle esta aseveración; y

Que reiterando la amplitud del control que es posible efectuar sobre el ejercicio de la potestad disciplinaria el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, si bien referido al control judicial posterior, ha sentado como pauta interpretativa válida lo siguiente: “La actividad de contralor jurisdiccional de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria se encuentra limitada a la verificación de las condiciones de legitimidad de la actividad administrativa -reglada y discrecional- desplegada para la formación del acto sancionatorio; en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria”. SCPA04 S 4-7-1994, Juez CARUBIA (SD) CARATULA: FIRPO DIEGO CARLOS RAMÓN Y BARTOLINI MARCELO FRANCISCO s/RECURSOS DE APELACIÓN Y NULIDAD c/SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA POR El TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RÍOS; y

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado intervención compartiendo la opinión oportunamente formulada por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, sugiriendo el rechazo del Recurso deducido;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Jorge Iván OLIER, DNI N° 33.992.374, contra la RESOLUCIÓN N° 055, de fecha 20 de Enero de 2020, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, con el patrocinio letrado del Dr. Ramón H. GARCÍA RAU, constituyendo domicilio real en calle SAN MARTÍN N° 1355, Dpto. “A” de la ciudad de PARANÁ y ratifíquese la misma en todos sus términos, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2º.- El presente DECRETO será refrendado, para este acto, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DECRETO Nº 3303/24 MPIyS

**EMISIÓN DE PAGO A CEMYC SRL**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la empresa CEMYC S.R.L., contratista de la obra “RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR FACHADAS DE CASA DE GOBIERNO - ETAPA N° 3 - PARANÁ -DEPARTAMENTO PARANÁ”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 094 DGAyC de fecha 31 de mayo de 2.024, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 4, N° 5, N° 7, N° 12 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 5 y N° 6 (5° Readecuación Provisoria), N° 8 (7º Readecuación Provisoria), por la suma de $ 3.421.163,64; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículos 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.421.163,64) en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 4, N° 5, N° 7, N° 12 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 5 y N° 6 (5° Readecuación Provisoria), N° 8 (7° Readecuación Provisoria), correspondiente a la obra “RESTAURACIÓN y PUESTA EN VALOR FACHADAS DE CASA DE GOBIERNO -ETAPA N° 3 - PARANÁ- DEPARTAMENTO PARANÁ”, conforme la liquidación aprobada mediante Resolución N° 094 DGAyC de fecha 31 de mayo de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago paro la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 51 - Finalidad 1 -Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Abel R.D. Schneider**

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3293/24 MGT

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se requiere una Modificación en la Planta Permanente de Cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa regularizar presupuestariamente la situación de revista del Sr. Cristian Exequiel OBISPO, D.N.I. N° 33.502.656, Personal Administrativo - Categoría 6 - Titular de la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación quien fuera recategorizado a la Categoría 5, mediante Resolución N° 2454 CGE de fecha 22 de agosto de 2024; y

Que a fojas 11 obra Planilla Modificatoria del Personal Permanente dependiente confeccionada por el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 13 toma intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley N° 11.125 del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024, además de los Artículos 174 y 175 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta Permanente de Cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo - Entidad: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la Planilla modificatoria de Personal Permanente que forma parte de este Instrumento Legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DECRETO Nº 3294/24 MGT

**LICENCIA A CORRADINI, PATRICIA R.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese la Licencia por Actividades Deportivas No Rentadas, con goce de haberes, los días 11, 12, 13 y 16 de Septiembre del corriente año para la agente Patricia Rafaela CORRADINI, D.N.I. N° 36.607.898, legajo N° 244349, Personal Contratada de Servicios, con prestación de servicios en el Museo Casa de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haber sido convocada para participar del XXXIV Torneo Nacional de Mamis Hockey 2.024 categoría mayores la cual se llevó a cabo en la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTICULO 3°.- Comuníquese; remítase copia legalizada a la Dirección General de Recursos Humanos para su incorporación al legajo personal de la Sra. CORRADINI; publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**

DECRETO Nº 3295/24 MGT

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que se interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a fin de cubrir gastos de funcionamiento de los organismos dependientes del Consejo General de Educación, por un total de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 1.500.000.000); y

Que obran en las presentes Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Erogaciones y Contribuciones Figurativas con la modificación propuesta; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del Artículo 12° de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2024; y

Que Presidencia del Consejo General de Educación autoriza la prosecución del presente trámite; y

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 174 y 175 Inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, Ley N° 11.125, en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Dirección de Educación Primaria; y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro. Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 1.500.000.000), conforme se describe en las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto y de Erogaciones y Contribuciones Figurativas por igual monto que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**
**Julio R. Panceri**

- - - - - -

DECRETO Nº 3296/24 MGT

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MGT Y UADER**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma interesa se apruebe el Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Manuel Troncoso, D.N.I, Nº 31.874.200 y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada por el Rector, Dr. Luciano FILIPUZZI; D.N.I. Nº 23,587.579; y

Que el citado Convenio, tiene como objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés dentro del ámbito de la formación y la capacitación profesional principalmente orientado a aquellas personas que tienen dificultades para insertarse en el mundo del trabajo y empleo; y

Que a fojas 03 obra intervención de Escribanía Mayor de Gobierno, informando que se ha procedido a registrar el Convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública conforme con Decreto Nº 3565/ 17 GOB; y

Que a fojas 05/06 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin observaciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones de la Constitución Provincial, Ley Nº 9755, artículo 17º, incisos 17) y 21) de la Ley Nº 11.135 de Ministerios, Decreto Nº 3565/17 GOB y Resolución Nº 20/17 EMG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Manuel Troncoso, D.N.I. Nº 31.874.200 y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada por el Rector, Dr. Luciano FILIPUZZI; D.N.I. Nº 23.587.579; de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3304/24 MSJ

**CONTRATO DE SERVICIOS A GUERRA, MARÍA E.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Dr. Néstor RONCAGLIA, D.N.I N° 14.104.275 y la Señora María Emilia GUERRA, D.N.I N° 39.261.410, domiciliada en Ruta 12 Km 26 S/N de la localidad de la Picada, Provincia de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y hasta el día 31 de Diciembre del 2024, y que agregado forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 906 -Carácter 1- Jurisdicción 21- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00- Finalidad 1 -Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 2- Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07- del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo los pagos conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comunícase, publícase. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívase.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Néstor Roncaglia**

DECRETO Nº 3305/24 MSJ

**FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE PULIDO, PABLO L.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 1208/22 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 08 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 04/26 obra información sumaria ordenada por Resolución N° 232/22 DUP N° 4, la cual se dispuso a efectos de investigar las ausencias injustificadas a prestar servicio del Agente Pablo Luis PULIDO, DNI N° 27.447.279; y

Que a fojas 27 obro Resolución N° 250/22 DUP N° 4 la cual resolvió dar por aprobada y finalizada la mencionada información sumaria, determinando la posible existencia de responsabilidad administrativo del Agente Pablo Luis PULIDO, por no haber prestado su debito laboral en la Unidad Penal N° 4, desde el día 18 de mayo de 2022; y

Que a fojas 30/31 se agregan notificaciones al Agente PULIDO por Carta Documento y Edicto; y

Que a fojas 35, obra Resolución N° 1208/22 de la Dirección General del Servicio Penitenciario por medio de la cual se resolvió disponer la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Pablo Luis PULIDO, por encontrarse su conducta relacionada al abandono de servicio desde el día 18 de mayo del año 2022, presuntamente incursa en la causal de falta de carácter grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que a fojas 38 obra la Resolución N° 020/23 DGSPER que resuelve decretar la rebeldía del numerario Pulido y designar abogado defensor de oficio, notificado por edictos a fojas 39/41; y

Que a fojas 168/169 se añade informe final del instructor actuante, en el que manifiesta que salvo mejor y más elevado criterio de la Superioridad, corresponde aplicar al funcionario Pablo Luis PULIDO, la sanción disciplinaria de Cesantía o Destitución, artículo 181° de la Ley 56.54, al encontrar su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654, abandono de servicio, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que a fojas 178 obra Acta del Consejo de Disciplina el cual, luego de haber realizado una evaluación exhaustiva de las actuaciones, opina por unanimidad que comparte la sanción aconsejada por la instrucción; y

Que el citado Sumario seguido contra el funcionario PULIDO, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 132/24 DGSPER, de fecha 21 de febrero de 2024, obrante a fojas 179, encontrándolo administrativamente responsable en virtud de encontrarse su conducta incursa en la falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en la Resolución mencionada precedentemente, se dispone la elevación del Sumario Administrativo al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la aplicación de la sanción de Cesantía al imputado Pablo Luis PULIDO, DNI N° 27.447.279, Legajo Personal N° 195.850 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la ley 5797/76; y

Que dicha Resolución fue notificada al sumariado mediante la publicación de Edictos, como obra a fojas 180/182; y

Que a fojas 185/186, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 187/24 DGAJ-MSYJ, ha tomado intervención de su competencia opinando que, el sumariado ha demostrado, desde el inicio de las presentes actuaciones, un marcado desinterés por su lugar de trabajo, haciendo caso omiso a las reiteradas notificaciones, no presentándose a estar a derecho; y

Que del estudio de las presentes surge que se ha probado la comisión de la falta grave impuesto al encartado, habiéndosele notificado reiteradas veces para que se reintegre a su lugar sin tener respuestas, siendo que se encontraba ausente desde el día 17 de mayo de 2022 sin justificar su ausencia; y

Que el comportamiento del agente PULIDO quedaría encuadrado dentro de la tipificación de lo normado en el artículo 83° de la Ley 5797 que dispone “son faltas graves… el abandono de servicio”; y

Que es obligación primordial del funcionario prestar servicio atinente a su función por la cual ha sido designado, el abandono de este significara un detrimento esencial a la actividad penitenciaria que debe ser sancionada con la gravedad que ello significa; y

Que dicha falta administrativa constituye insubordinación, el quebramiento de las bases de la institución como son la disciplina y el respeto a las jerarquías; y

Que el procedimiento se ha realizado salvaguardando el debido proceso y los derechos del sumariado. Se le dieron todas las posibilidades para poder ejercer su derecho de defensa, sin presentarse a ninguna de las citaciones debidamente notificadas; y

Que, en razón de lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los órganos técnicos preopinantes, correspondería hacer lugar a la sanción solicitada, dictando el acto administrativo respectivo; y

Que el presente acto encuadra en los artículos 83°, 85° de la Ley 5797 y en los artículos 148°, 160°, 162°, 171° inciso d) y 181° de la Ley 5654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de Cesantía (artículo 171º, Inciso d) y artículo 181º de la Ley 5654/75), al Agente Pablo Luis PULIDO, DNI N° 27.447.279, Legajo Personal N° 195.850, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 161º inciso 3 de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Néstor Roncaglia**

- - - - - -

DECRETO Nº 3306/24 MSJ

**RENUNCIA DE BRUN, MIGUEL A.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Oficial Principal Profesional Médico de la Policía Señor Miguel Ángel BRUN, L.P. Nº 34.859, M.I. N° 25.604.503, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la División Tesorería dependiente de la Dirección Logística, a interrumpir el pago de los haberes correspondientes en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Néstor Roncaglia**

- - - - - -

DECRETO Nº 3307/24 MSJ

**BAJA DE LA POLICÍA A RIVAS, RAMÓN E.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

Los actuados iniciados para determinar si resulta ajustado a derecho propiciar la Baja de la Institución Policial – Artículo 121º concordante con el Artículo 59º Inc. b) de la Ley 5654/75, del Oficial Subinspector Ramón Eduardo RIVAS, LP Nº 28.883, DNI Nº 31.706.534, LC Nº 170.541; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita la Baja de las filas policiales del Oficial Subinspector Ramón Eduardo RIVAS, fundamentado en la previsión manifiesta en el artículo 59º inc. b) del Reglamentario General de Policía – Ley 5654/75, teniendo como base la Sentencia Nº 134 dictada en los autos caratulados "RIVAS, Ramón Eduardo- Homicidio Simple (anterior registro Nº 853/17 S/RECURSO DE CASACIÓN Nº 1709/20)", que resolvió rechazar el Recurso de Casación articulado contra la sentencia del 17 de noviembre de 2020, emitida por el Tribunal de Juicios y Apelaciones de Paraná, a través de la cual se condenó al funcionario a la pena de dieciséis años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorios legales, en concomitancia a la declaración de culpabilidad que lo señala autor responsable por el delito de HOMICIDIO SIMPLE; y

Que, el Oficio S/Nº de fecha 9 de Agosto de 2024 procedente de la Oficina de Gestión de Audiencias -Oga- confirma que dicha sentencia ha adquirido firmeza jurídica, por lo cual se solicita el traslado bajo custodia segura de Ramón Eduardo RIVAS desde su domicilio en la localidad de Cerrito hacia la Unidad Penal Nº 1; y

Que, en la actualidad el Oficial Subinspector Rivas, revista en situación de ACTIVO-PASIVO, dispuesta por imperio de la Resolución D.A.I. Nº 141/14 de fecha 26 de Febrero de 2014; y

Que en el marco del Sumario Administrativo Nº 14806, que guarda íntima conexidad con el evento perseguido en sede penal se ha dictado la Resolución JP Nº 40 de fecha 10 de Marzo de 2017, a través de la cual se dispone la suspensión de la prosecución del mismo, quedando bajo seguimiento judicial de la causa en la que se encuentra imputado el funcionario, encontrándose, por tanto, pendiente de resolución definitiva; y

Que, en función del procedimiento reglamentario, la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos ha emitido opinión técnico-jurídica; y

Que, asimismo ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, considerando que la Baja de la Institución Policial de RIVAS debe encuadrarse en lo normado por el artículo 59º Inc. b) del Reglamento General de Policía; y

Que, en razón de lo expuesto y conforme los argumentos vertidos por los organismos preopinantes, corresponde aplicar al Oficial Subinspector Ramón Eduardo RIVAS, los preceptos consagrados en los artículos 121º y 59º inciso b) de la Ley 5654/75; disponiendo en consecuencia su baja de las fuerzas policiales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha, la Baja de la Policía de la Provincia de Entre Ríos del Oficial Subinspector Ramón Eduardo RIVAS, L.P. N° 28.883, D.N.I. N° 31.706.534, L.C. N° 170.541; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121º, ccdte. con el artículo 59º inciso b) de la Ley 5654/75, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Néstor Roncaglia**

- - - - - -

DECRETO Nº 3308/24 MSJ

**DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A FALAVIGNA, SILVANA L.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dejáse sin efecto a partir de la fecha del presente la Asignación de Funciones en la Jefatura de División Expedientes Administrativos del Departamento Administrativo y de Recursos Humanos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, otorgada a la Agente Silvana Laura FALAVIGNA, D.N.I. N° 23.197.899, Legajo Personal N° 173.130, mediante Decreto N° 2351 MGJ de fecha 20 de Julio de 2.015, de conformidad a lo expresado en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de las presentes remítanse a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Néstor Roncaglia**

- - - - - -

DECRETO Nº 3309/24 MSJ

**ADSCRIPCIÓN DE NAVÉS, AGUSTÍN**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbase al Escribano Agustín NAVÉS, DNI Nº 40.162.752, al Registro Notarial Nº 14, a cargo de la Escribana María Eugenia BUFFON, con asiento en la ciudad de Diamante y competencia territorial en el Departamento Homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Néstor Roncaglia**

- - - - - -

DECRETO Nº 3310/24 MSJ

**RECONOCIMIENTO DE PAGO**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase y abónese al Señor Juan José MARTÍN, D.N.I. N° 21.506.804, las facturas “C” N° 00003-00000003, de fecha 3 de Junio de 2.024, por el monto de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 106.373,74), N° 00003-00000004, de fecha 3 de Junio de 2.024, por el monto de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 106.373,74), y N° 00003-00000005, de fecha 3 de Junio de 2.024, por el monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 6.862,80), en concepto de cánones adeudados por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle 12 de Abril N° 432 de la ciudad de Colón, donde funcionan las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble perteneciente a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, correspondientes a Marzo, Abril y proporcional de Dos (02) días del mes Mayo de 2.024, más los accesorios correspondientes a la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a:. Dirección de Administración 906 - Carácter 1 -Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000- Programa 18- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 -Función 20- Fuente Financiamiento 11 - Subfuente Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000 -Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el Artículo 1º, conforme comprobantes obrantes en autos, previa presentación de la factura en concepto de accesorios debidamente conformada por el Titular del Área y la constancia de libre deuda expedida por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y publíquese. Con copia de las presentes remítase las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Néstor Roncaglia**

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3291/24 MHF

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo de la agente Nancy Laura BOLOGNIO, DNI N° 23.129.846, Legajo N° 141.768; y

CONSIDERANDO:

Que la agente BOLOGNIO revista actualmente una Categoría 4, Administrativo y Técnico, Administrativo B) Ejecución, en la Planta de Personal Permanente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que conforme surge de las actuaciones, la citada agente ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, de conformidad al Certificado de Título y Certificado Analítico extendido por la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires - Facultad “Teresa de Ávila”;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos entiende que en base a la documentación agregada y de acuerdo a las funciones que desempeña la Señora BOLOGNIO, se estaría en condiciones de reubicarlo en el Agrupamiento Profesional Tramo “C”;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la Planilla Modificatoria de Personal Permanente correspondiente;

Que ha tomado intervención el Área Legal de la Administradora Tributaria y analizados los hechos y antecedentes considera que no hay objeciones legales para dar continuidad al trámite;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia, manifestando que la modificación propuesta encuadra en el Artículo 13º de la Ley N° 11.125 del Presupuesto 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. - Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2024- Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal de Planta Permanente de la JURISDICCIÓN 30 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, Unidad Ejecutora: ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Julio R. Panceri**

DECRETO Nº 3292/24 MHF

**DESIGNACIÓN PROCURADORA FISCAL DE DEL CASTILLO, NATALIA G.**

Paraná, 6 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Desígnase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Natalia Guadalupe DEL CASTILLO, DNI N° 37.465.814, Matrícula Provincial N° 9660, Folio 262, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Juan N° 201, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto. -

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Natalia Guadalupe DEL CASTILLO, DNI N° 37.465.814, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Julio R. Panceri**

## RESOLUCIONES

### DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MINERO

RESOLUCION Nº 2410/24 DGDM

**NUEVAS DISPOSICIONES PARA ACTIVIDAD MINERA**

Paraná, 9 de octubre de 2024

VISTO:

La Resolución N° 010 de la SECRETARÍA DE MINERÍA, de fecha 13 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue dictada de acuerdo a lo que autoriza la Ley de Minería de la Provincia de Entre Ríos N° 10.158 y su Decreto Reglamentario Nº 4.067/14 M.P., que determina a la DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, como autoridad de aplicación, a establecer los montos de las sanciones a aplicar por violación del régimen minero aplicable; y

Que la Ley Provincial Nº 10.158 en su Artículo 45° establece que el importe de las multas por infracción será fijado mediante Resolución de la autoridad de aplicación, y podrá ser reajustado proporcionalmente si fuera necesario, durante los primeros meses de cada año; y

Que en la regulación actual mediante Resolución N° 10/19 S.M. se aplican multas de cuya significación se encuentra desproporcionada en atención a la envergadura de la actividad a controlar por lo cual es necesario proceder a su ajuste; y

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO y la COORDINACIÓN LEGAL DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRÍA, COMERCIO Y MINERÍA;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MINERO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los productores que iniciaron su actividad sin estar inscriptos en el Registro Único de Actividades Mineras de la Provincia o los que habiéndose inscriptos no renovarán la inscripción antes del 28 de febrero de cada año y los que habiéndose inscripto falsearen u omitieren los datos solicitados o su modificación en virtud del Artículo 4º, Anexo I del Decreto Nº 4067/14 M.P., serán penados con multas que oscilan entre CIEN (100) y QUINCE MIL (15.000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará el volumen de la infracción, los

antecedentes de la empresa, las condiciones económico financieras y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los productores mineros que no remitieren dentro de los primeros diez días del mes posterior las planillas de Cifras Mensuales de Producción en virtud del Artículo 26º de la Ley Provincial Nº 10.158 o los que falsearen los datos vertidos en ella serán penados con multas que oscilan entre los CINCUENTA (50) y DOS MIL QUINIENTOS (2.500) litros de nafta súper. En la graduación se verificará la gravedad de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económicas financieras y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación con el interés público comprometido. -

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los productores mineros que no remitieren antes del 28 de febrero de cada año las planillas de Estadística Anual de Producción en virtud del Artículo 26º de la Ley Provincial Nº 10.158 o los que falsearen los datos vertidos en ellas serán penados con multas que oscilan entre los CIEN (100) y DOS MIL QUINIENTOS (2.500) litros de nafta súper. En la graduación se verificará la gravedad de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económicas financieras y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido. -

ARTÍCULO 4º.- Establecer que todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades mineras en el dominio público del Estado dentro del territorio y que no cuenten con la correspondiente autorización provincial serán penados con multas que oscilan entre DOSCIENTOS (200) Y TREINTA MIL (30.000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará la gravedad de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económicas financieras y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación con el interés público comprometido.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que los productores mineros que no abonen antes del 31 de enero de cada año, el Permiso de extracción serán penados con multas que oscilan entre los QUINIENTOS (500) Y CINCO MIL (5.000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará la gravedad de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económicas financieras y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.-

ARTÍCULO 6º.- Establecer que los productores mineros que no mantuvieren operativo en los Buques el sistema de posicionamiento de rastreo satelital serán sancionados con multas que oscilarán entre los QUINIENTOS (500) Y VEINTE MIL (20.000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará la gravedad de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económicas financieras y toda información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.-

ARTÍCULO 7º.- Establecer que los productores mineros que no expidieran la Guía de Tránsito de Minerales o transitaran con Guías caducas, adulteradas o falseadas serán penados con multas que oscilan entre los CIEN (100) y QUINCE MIL (15.000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará la gravedad de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económicas financieras y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación con el interés público comprometido.-

ARTÍCULO 8º.- Establecer que los productores mineros que no dieran cumplimiento a la presentación del Informe de Impacto Ambiental antes de iniciada la actividad o no presentaren la actualización del mismo serán penados con multas que oscilan entre UN MIL (1.000) y DOS MIL (2.000) litros de nafta súper. En la graduación se verificará la gravedad de la infracción, los antecedentes de la empresa, las condiciones económicas financieras y toda otra información que determine el alcance de la infracción en relación al interés público comprometido.-

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO del MINISTERIO DE DESRROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

**Ricardo Iturriza**

## INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACION Y BROMATOLOGÍA

RESOLUCION Nº 2762/24 ICAB

**RATIFICAR MEDIDAS DE ICAB**

Paraná, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

Que las presentes actuaciones han sido iniciadas en virtud de formulario de denuncia puesto a disposición de la comunidad a través del sitio web oficial de este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) de la Provincia de ENTRE RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que motivó la denuncia la comercialización del producto queso Holanda marca Del Prado vendido en la vía pública en la ciudad de Crespo consignado en su rótulo información falsa en relación a REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO (RNE) y al REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO (RNPA), a saber: Queso Holanda marca DEL PRADO – Elaborado por Los Trebales Rosario del Tala Zona Rural Dpto. Tala, RNE 025/08004332 y RNPA 025/08004332/005; asimismo comercialización de queso sardo marca El Duende en Crespo consignado en su rótulo información falsa en relación a los RNE y RNPA, a saber: Queso sardo marca de EL DUENDE, RNE 025/08004332 y RNPA 025/08004332/003. Se adjuntaron imágenes de los mismos; y

Que se constató que los datos y números de registros citados en los rótulos son inexistentes por lo que dichos productos están falsamente rotulados; y

Que al carecer de los registros sanitarios de establecimiento y productos alimenticios exigidos para comercializar esos productos se hallan en infracción al Artículo 3° de la Ley N° 18.284, al Artículo 3° del Anexo II del Decreto Nº 2126/71, a los Artículos 13° y 155° del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA); y

Que conforme el procedimiento de vigilancia alimentaria efectuado en consecuencia de la denuncia recibida y en ejercicio de la facultad de este I.C.A.B. para adoptar medidas que considere adecuadas y oportunas para proteger la salud de la población ante la detección de posibles factores de riesgo en la calidad y sanidad de los productos, conforme por Anexo I del Decreto N° 9221/05 GOB, se dispuso el Retiro Provincial N° 003-2024 en fecha 12/08/2024 comunicado a las jurisdicciones bromatológicas de la Provincia; y

Que mediante dicha medida se prohibió la elaboración, comercialización y transporte en todo el territorio de la Provincia de los productos referidos supra y de todos aquellos que indiquen como RNE elaborador el N° 025/08004332; y

Que la presente gestión se encuadra en las facultades dispuestas por los Decretos Provinciales Nº 2507/04 GOB y Nº 9221/05 GOB;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la medida ordenada por este INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) mediante el Retiro Provincial N° 003-2024, y en consecuencia mantener la prohibición de elaboración, comercialización y transporte en todo el territorio provincial y plataformas de venta en línea de los productos Queso Holanda marca “DEL PRADO”, RNE 025/08004332 y RNPA 025/08004332/005 - Elaborado por Los Trebales - Rosario del Tala – Zona Rural Dpto. Tala; Queso Sardo marca “El Duende”, RNE 025/08004332 y RNPA 025/08004332/003; y todos aquellos productos que posean en sus rótulos el RNE 025/08004332 por encontrarse en infracción al Artículo 3° de la Ley N° 18.284, al Artículo 3° del Anexo II del Decreto Nº 2126/71, a los Artículos 13° y 155° del CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (CAA).-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, al INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

**karina V. Meier**

# Sección Comercial

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “GONCEBATT SANTIAGO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL GONCEBATT, M.I.: 12.232.180, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00057511 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “REGONDI EMILIO ROLANDO - PALACIOS LIDIA AGUSTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ROLANDO REGONDI, M.I.: 5.917.460, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/04/2010; y de LIDIA AGUSTINA PALACIOS, M.I.: 2.893.064, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 14/09/2024. Publíquese por tres días.-

PARANA, 11 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00057545 3 v./29/11/2024**

- - - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “AGUILAR JUAN AMERICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN AMERICO AGUILAR, M.I.: 4.992.338, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/11/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**F.C. 04-00057550 3 v./29/11/2024**

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “CASTELLANI GUSTAVO ADRIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22822, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GUSTAVO ADRIAN CASTELLANI, D.N.I Nº 14.160.403, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de agosto de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

**F.C. 04-00057580 3 v./29/11/2024**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “RUIZ HILARIA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22950, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HILARIA SUSANA RUIZ, D.N.I Nº 5.730.550, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/08/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de octubre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

**F.C. 04-00057583 1 v./28/11/2024**

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “SERROELS HECTOR OCTAVIO ALEJANDRO - LOPEZ BEAUCHAMPS MEGALI BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22987, cita y emplaza por el término de treinta días(corridos) a herederos y acreedores de MEGALÍ BEATRIZ LOPEZ BEAUCHAMPS, M.I. Nº 3.576.936, fallecida en Paraná, en fecha 27/12/2023 y HÉCTOR OCTAVIO ALEJANDRO SERROELS, M.I. Nº 5.913.335, fallecido en Paraná, en fecha 15/08/1992, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

**F.C. 04-00057591 1 v./28/11/2024**

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “DAROS CESAR LEONARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR LEONARDO DAROS, DNI Nº 14.949.608, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 23/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

**F.C. 04-00057595 1 v./28/11/2024**

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “HENARES JUAN LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37337, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JUAN LUIS HENARES, DNI Nº 14.718.912, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 01/07/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 19 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

**F.C. 04-00057597 1 v./28/11/2024**

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “HERRERA EMMA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMMA SOFIA HERRERA, DNI. Nº 6.225.530, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Seguí, en fecha 04/09/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

**F.C. 04-00057600 1 v./28/11/2024**

- - -- - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “TONITTO DE CECCO DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20632, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL TONITTO DE CECCO, M.I.: 95.332.810, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Nueva York, Estados Unidos, en fecha 27/10/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de noviembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria-

**F.C. 04-00057602 3 v./02/12/2024**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "ZAPATA LUCIO JAVIEL - FADEL IRMA BERNABELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Z27/97)" Expte. Nº 727, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA BERNABELA FADEL, M.I.: 2.456.507, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 09/09/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

**F.C. 04-00057604 1 v./28/11/2024**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "VALENTE CARLOS AMERICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19546, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS AMERICO VALENTE, M.I.: 2.076.589, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29/07/1993. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 17 de septiembre de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6-

**F.C. 04-00057607 1 v./28/11/2024**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "LARES FELICITAS RAMONA - FRANCO RAFAEL HERMINIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11062, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL HERMINIO FRANCO, M.I.: 5.916.314, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en MARIA GRANDE, en fecha 18/08/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de noviembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

**F.C. 04-00057610 3 v./02/12/2024**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "REISENAUER NELIDA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 26318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA MARIA REISENAUER, DNI Nº 11.101.195, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Villa Libertador San Martín, en fecha 04/06/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

**F.C. 04-00057619 1 v./28/11/2024**

## COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GAILLARD LIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16192), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LIA ELENA GAILLARD, D.N.I. Nº 12.259.836, vecina que fuera de 1° de Mayo, Dpto. Uruguay, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de junio de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: 1.- ACEPTAR la prórroga de jurisdicción interesada. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Lia Elena GAILLARD -D.N.I. Nº 12.259.836-, vecina que fue de la ciudad de Primero de Mayo, departamento Uruguay. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial, en Diario local y del departamento Uruguay, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 21 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

**F.C. 04-00057588 3 v./02/12/2024**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “FAVRE VENTURA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 16221), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VENTURA FAVRE, D.N.I. Nº 05.159.857, vecina que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 12 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ventura FAVRE -D.N.I. Nº 05.159.857-, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 21 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

**F.C. 04-00057615 3 v./02/12/2024**

## CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre Nº 28 –2º Piso-, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza - Juez -, Secretaría Única a cargo del Dr. José Luis Sagasti, CITA por el término de TREINTA DIAS (30) CORRIDOS, en autos: “ROMERO, Ema Ester S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 7957, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de quien en vida se llamara Ema Ester Romero - D.N.I. Nº 11.686.005, nacida el día 22 de Febrero de 1955, de estado civil soltera, fallecida el 31 de Agosto de 2022, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, con último domicilio sito en calle Carretera La Cruz N° 510.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 24 de noviembre de 2023. VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ema Ester ROMERO, D.N.I. Nº 11.686.005, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- …5.- … 6.- …7.- TENER PRESENTE el estado civil denunciado de la causante -soltera-. 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ Nº 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- …. A lo demás, oportunamente.” Fdo. Dr. Justo José de Urquiza. Juez Civil y Comercial. “Concordia, 30 de octubre de 2024. VISTO: … RESUELVO: 1.- AGREGAR el edicto sin diligenciar acompañado. 2.- LIBRAR nuevo edicto conforme lo solicitado en el escrito que antecede.” Fdo. Dr. Justo José de Urquiza. Juez.

Mail Institucional: jdocyc3-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres veces.

Concordia, 15 de noviembre de 2.024.- José L. Sagasti, secretario.

**F.C. 04-00057508 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, SECRETARÍA A CARGO de la Dra. Gimena Bordoli, EN AUTOS CARATULADOS “SUÁREZ, César Gustavo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 10192), cita y emplaza por TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos aquellos herederos y/o sucesores que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de César Gustavo SUÁREZ, D.N.I. Nº 22.402.290, quien fuera vecino de esta ciudad y falleciera el día 25 de JULIO de 2023 en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 3 de junio de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- Con la presentación de fecha 29.05.2024, TENER por cumplimentado lo requerido al punto 1.b.- de fecha 1.09.2023. 2.- TENER por presentados a Karen Adriana, Leonela Evelyn y Cristhian Ezequiel SUÁREZ, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Rafael Mariano GIAMPAOLO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de César Gustavo SUÁREZ, D.N.I. Nº 22.402.290, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.-... 7.- TENER presente lo manifestado, bajo juramento, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante. 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. GABRIEL BELEN JUEZ. Publiquese por TRES (03) DÍAS.

Concordia, 29 de Octubre de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00057519 3 v./28/11/2024**

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ROZAS, Mario S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n° 10950) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de MARIO ROZAS, DNI nº8.039.766, fallecido en Concordia el día 19/09/2024; vecino que fuera de esta ciudad.

La Resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente dice: “Concordia, 1 de noviembre de 2024.- VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Mario ROZAS, DNI N°8.039.766, fallecido en Concordia el 19 de septiembre de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. FDO. Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 15 de Noviembre 2024 - Fdo. Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

**F.C. 04-00057553 3 v./29/11/2024**

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 3, a cargo del Dr. Justo José de URQUIZA, Secretaría a cargo del Dr. José Luis SAGASTI, sito en calle Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, en autos “RODRIGUEZ CRISTALDO, Carlos S/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8302), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante Carlos RODRIGUEZ CRISTALDO, D.N.I. Nº 92.241.138, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente edicto, en lo pertinente, dice: “Concordia, 01 de noviembre de 2024 VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Zulma Beatriz BARRETO y José Gervasio RODRIGUEZ BARRETO, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Felipe SASTRE, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carlos RODRIGUEZ CRISTALDO, D.N.I. Nº 92.241.138, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … 10.- … 11.- … (Fdo.:) Justo José de Urquiza Juez”.

El presente edicto deberá publicarse por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local.

Concordia, 04 de noviembre de 2024 - José Luis Sagasti, Secretario.

**F.C. 04-00057554 3 v./29/11/2024**

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza y Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de RAMON ANTONIO BLANCO, DNI: 10.198.636, nacido en la Provincia de Corrientes el día 29 de Diciembre de 1.951 y fallecido el día 21 de Junio de 2.021 en la ciudad de Concordia, lugar donde residiera; de estado civil casado en primeras nupcias con Máxima Florencia Francia; era hijo de Don Enrique Blanco y Doña Ramona Velázquez; para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “BLANCO, Ramón Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8267). El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a Máxima Florinda FRANCIA, Diego Ramón BLANCO, José Luis BLANCO y Diana Soledad BLANCO en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Juan José BUKTENICA, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ramón Antonio BLANCO, D.N.I. Nº 10.198.636, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO ...5.- TENER ... 6.- TENER PRESENTE ... 7.- HACER SABER ... 8.- DAR ... 9.- NOTIFICAR ... 10.- TENER ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Justo José de Urquiza - Juez.- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-”.

Concordia, 14 de noviembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

**F.C. 04-00057612 3 v./02/12/2024**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GERSTNER CEFERINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº16424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CEFERINO GERSTNER – DNI N°5.953.040, vecino que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná -depto. Paraná- en fecha 13 de octubre de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 14 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

**F.C. 04-00057509 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RAMOS LUTO ALEXIS CATRIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16438, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEXIS CATRIEL RAMOS LUTO - DNI N°40.992.537, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Costa Grande, Departamento Diamante, en fecha 07 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 15 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

**F.C. 04-00057551 3 v./29/11/2024**

## FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ESQUIBEL Mauricio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6777/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MAURICIO ESQUIBEL D.N.I. N° 16.799.157, con último domicilio en calle General Alvarado y Libertador S/N° de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E. Ríos), fallecido en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, a los 59 años de edad, en fecha 7 de septiembre de 2024.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de octubre de 2024. … declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor MAURICIO ESQUIBEL, vecino que fuera de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. ….- Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial Nº 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 7 de noviembre de 2024.- Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

**F.C. 04-00057516 3 v./28/11/2024**

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados: "BENITEZ, Lorenzo Hipolito S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15372/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LORENZO HIPOLITO BENITEZ, DNI Nº 13.317.513, nacido el día 22/08/1959, fallecido el día 28/07/2023, domiciliado en calle Entre Rios N° 171 de la localidad de Los Conquistadores, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 15 de noviembre de 2024. Por presentada la Dra. GLENDA ELIZABETH BURNA, en nombre y representación de MARIA FLORENCIA BENITEZ, ARACELI PAULA BENITEZ, GUILLERMO MARTIN BENITEZ, LUIS ALBERTO BENITEZ y GABRIEL IVAN BENITEZ, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de las Cartas Poder agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de LORENZO HIPOLITO BENITEZ, vecino que fuera de la localidad de Los Conquistadores, domiciliado en calle Entre Ríos N° 176, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.-...-FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".-

CHAJARI, 15 de noviembre de 2024 - Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

**F.C. 04-00057562 3 v./29/11/2024**

- - -- - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "URIBE Inés Noemí S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 6775/24. Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y/o sucesores y acreedores de INES NOEMI URIBE, DNI 16.849.818, fallecida en Chajarí el día 23 de junio de 2017, con último domicilio en San Antonio N° 4835 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de noviembre de 2024…, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de la Señora INÉS NOEMÍ URIBE, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. … firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajari, 20 de noviembre de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

**F.C. 04-00057596 3 v./02/12/2024**

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "MIÑO, Roberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21074), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto MIÑO, DNI nº 17.765.137, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 6 de abril de 1991.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 20 de noviembre de 2024 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Roberto Miño, DNI nro. 17.765.137, argentino, soltero, nacido en Federal el 2 de agosto de 1966 y fallecido Federal el 6 de abril de 1991, hijo de Teófilo Miño y Brígida Luna, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Constitución s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 20 de noviembre de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

**F.C. 04-00057512 3 v./28/11/2024**

## GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Rosa María Fernández Campasso, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "PIMENTEL ANDRES Y GOMEZ CORNELIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10542, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. CORNELIA ESTHER GOMEZ, L.C. N° 1.931.967, fallecida el 2 de agosto de 1993 y de ANDRES PIMENTEL, L.E. N° 1.972.555, fallecido el 23 de agosto de 2003, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 11 de noviembre de 2024.- … estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de CORNELIA ESTHER GOMEZ - L.C. N° 1.931.967, fallecida el 2 de agosto de 1993 y de ANDRES PIMENTEL - L.E. N° 1.972.555, fallecido el 23 de agosto de 2003, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- … Fdo.: DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO Juez Civ. y Com. N° 2. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ N° 206 del 28.10.2022".

Gualeguay 21 de noviembre de 2024 - Sebastián Leites -Secretario suplente-

**F.C. 04-00057589 1 v./28/11/2024**

## GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUNDELL CARLOS FACUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15345, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS FACUNDO

MUNDELL, D.N.I. N° 11.066.410, fallecido el día 04/10/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**F.C. 04-00057515 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELCHIORI NELIA CATALINA Y MELCHIORI LILIA ELENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 14910, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: NELIA CATALINA MELCHIORI, M.I. 5.235.219, fallecida el día 28-09-2013, en Gualeguaychú y de LILIA ELENA MELCHIORI DNI N°1.490.287, fallecida el día 04-11-2023 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

**F.C. 04-00057598 3 v./02/12/2024**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BACIGALUPO LUIS MARIA ANDRES Y BACIGALUPO MARCELO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 9795, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO ANDRES BACIGALUPO, Documento Nacional Identidad Nº 25.288.856, fallecido el día 29 de agosto de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

**F.C. 04-00057599 3 v./02/12/2024**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEÑALVA CORALIO ANGEL Y DOMATTO CARMEN SANTA URBANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10524, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CORALIO ANGEL PEÑALVA, Documento Nacional Identidad Nº 5.844.566, fallecido el día 11 de abril de 2020, y CARMEN SANTA URBANA DOMATTO, Documento Nacional Identidad Nº 2.064.576, fallecida el 11 de julio de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2024 – Gabriela Castel, secretaria suplente.-

**F.C. 04-00057616 3 v./02/12/2024**

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BEATRIZ MARIA ELENA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. 254/24, iniciados el 06/08/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: María Elena Beatriz, DNI Nro. 5.887.056 nacida el 22/5/1948, fallecido el 1/7/2024, en Gualeguaychú , vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Padre Schachgtel Nº 537. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 21 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

**F.C. 04-00057617 1 v./28/11/2024**

## LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Flores Rubén Humberto y Villalba Juana Antonia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 2788; Iniciado: 3/10/2011; Año: 2011), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Juana Antonia Villalba, DNI F N° 1.774.438, vecina que fuera

del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 31 de mayo del año 2019, en la Ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 21 de noviembre de 2024 - ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE

**F.C. 04-00057605 1 v./28/11/2024**

### TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "BLANCO MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11171), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados de quien fuera en vida María del Carmen Blanco, D.N.I. 11.717.177, CUIL 27-117171774, fallecida el 11/agosto/2024 en la ciudad de Colon, con ultimo domicilio en 3 de Febrero 528 de Rosario del Tala, Acta de defunción N° 230 del 12/08/2024. Publíquese por UN día.

Rosario del Tala, 21 de Noviembre de 2024 – María Luciana Capurro, secretaria.-

**F.C. 04-00057609 1 v./28/11/2024**

### URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados: "FARIAS MARÍA ESTHER Y/O FARIAS MARÍA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 10.945, Fº 315, Año 2024, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA ESTHER FARÍAS Y/O MARÍA ESTER FARÍAS, D.N.I. Nº 12.726.747, fallecida el 14 de agosto de 2013 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 21 de noviembre de 2024.-…DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO MARIA ESTHER FARIAS Y/O MARIA ESTER FARIAS vecina que fueran de la localidad de Colonia Elía, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).... Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI – JUEZA A/C DEL DESPACHO".-

Concepción del Uruguay, 22 de noviembre de de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

**F.C. 04-00057614 1 v./28/11/2024**

## CITACIONES

### VICTORIA

**a NORA ELIZABETH PRIMO y otros**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Subrognte, Dr. JOSE ALEJANDRO CALLEJA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "PEREYRA MERCEDES ARACELLI C/ ELIA DORA ANGELICA Y OTROS S/ ORDINARIO FILIACION (y PETICION DE HERENCIA)", N° 16259 cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS, a NORA ELIZABETH PRIMO, DNI N° 25.014.910, con último domicilio conocido en calle Ezpeleta N° 322 de esta ciudad; MARIA DE LOS ANGELES PRIMO, DNI N° 17.167.779, con último domicilio conocido en Estancia San Luis s/n, Distrito Pajonal, Departamento Victoria; y ELIAS DORA ANGELICA, DNI N° 4.924.560, con último domicilio conocido en Campo Sucesión de Primo, Distrito

Quebrachito, Departamento Victoria, para que comparezcan al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Victoria, 13 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

**F.C. 04-00057555 2 v./28/11/2024**

## USUCAPIÓN

### FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ORNETTI Jorge Ernesto C/ DE LA CRUZ Carlos Alberto S/ USUCAPION”, Expte. Nº 5047/19, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Federación, Distrito Tatutí, Municipio de San Jaime de la Frontera, Planta urbana, sección 0, Manzana 92, Ruta Nacional N° 127 y calle Sarmiento, dentro de los límites y linderos que se expresan en plano y que a continuación se transcriben:

NORESTE: calle Sarmiento mediante recta alambrada 1-2 al Sureste 44° 36' de 22;

SURESTE calle cortada 127 mediante recta alambrada 2-3 al Suroeste 45° 24' de 37,50 m;

SUROESTE: Susana Benítez mediante recta alambrada y edificada 3-4 al Noroeste 45° 43' de 21,55 m;

NOROESTE: Ruta Nacional N° 127 mediante recta alambrada de 4-1 al Noreste 44° 17' de 37,95 m, y especialmente a CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “CHAJARI, 3 de mayo de 2024. (…) Asimismo, atento lo demás advertido en la Alzada, disponer nueva citación por edictos debiendo cumplir con los recaudos del art. 6.3.7 del Reglamento de Fuero Civil y Comercial, citando a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a CARLOS ALBERTO DE LA CRUZ y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL SOL” de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del código citado). Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”

Chajarí, 26 de junio de 2024 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria

**F.C. 04-00057592 2 v./29/11/2024**

### GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, hace saber por el presente edicto que en los autos caratulados, “GARCIA HORACIO HUGO C/ SAKAMOTO MIGUEL S/ USUCAPION” EXPEDIENTE Nº 10487, se ha presentado demanda de usucapión respecto del inmueble sito en calle Concordia N° 774, de la ciudad de Gualeguaychú, Dpto. de Gualeguaychú, Nro. De Partida 07/142069/9, planta 3, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el 28/01/2000, bajo Matrícula Nro. 129913, Folio 10, Tomo 12, Propiedad horizontal, reglamento copropiedad, superficie de TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (37,89 m2), comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al N. 86° 57' E. de 7,22 metros, lindando con Mabel Argentina Nazar, Plano Nº 26.859.-

ESTE: dos líneas rectas a saber: 1) Recta (2-3) al S. 2° 22' E. de 15,39 metros y 2) Recta (3-4) al S.1° 13' E. de 14,70 metros, lindando con Luis Pedro Silvestrini, Plano Nº 63.660, todo conforme mensura practicada por el Agrimensor Gustavo Taffarel, mediante Plano N° 65750, registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia el 17/07/2024, por lo tanto, se cita y emplaza al señor Miguel Sakamoto, DNI Nº 5.584.038, a sus herederos y/o sucesores y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble mencionado para que comparezcan a juicio, se pongan a derecho y respondan a la demanda interpuesta. Se otorga un plazo de QUINCE (15) días para su comparecencia, contados a partir de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento de proseguir la causa en rebeldía.

Gualeguaychú, 15 de Noviembre de 2024 - GABRIELA M. CASTEL, Secretaria Suplente.

**F.C. 04-00057603 2 v./29/11/2024**

## SENTENCIAS

### VICTORIA

En los autos caratulados: “ROMERO OMAR ALBERTO - LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO S/ DESOBEDIENCIA (JUDICIAL EN FLAGRANCIA EN CONCURSO REAL)” G 4135, IPP 23234 - 23271, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 06 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Omar Alberto ROMERO, DNI Nº DNI 44.843.170, argentino, 21 años de edad, changarín, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), domiciliado en calle Urquiza N° 234 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 6 de Junio de 2003, hijo de Romero Omar Alberto y Rodriguez María Inés.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4536 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Noviembre de 2024 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Omar Alberto ROMERO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA EN CONCURSO REAL”, en grado de autor, previstos en los arts. 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 239, 45, y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Omar Alberto ROMERO, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de P.A.C..- C) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías; D) Obligación de continuar el tratamiento psicológico/psiquiátrico que viene realizando en el Area de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, para abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas, como así también para el control saludable de sus impulsos, por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías en cada entervista que el mismo mantenga en dicho nosocomio.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- (...); Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante.

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria E Ríos, 15 de noviembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra. María del Lujan Maiocco. OGA Victoria.

**S.C-00016629 3 v./29/11/2024**

## CAMBIO DE NOMBRE

### LA PAZ

Por disposición del Sr. Juez de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: “Cejas Hugo Sebastián y Otros S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO (CIVIL)” (Expte. N° 9287), Año 2023, hace saber que el Sr. Hugo Sebastián Cejas, D.N.I. 36.301.032, ha iniciado proceso de impugnación de paternidad, cambio de apellido y rectificación de su partida de nacimiento, adicionando el apellido “CASTELUCHI” a fin de que su apellido sea “Cejas Casteluchi”, publíquense edictos de ley, una vez por mes en el lapso de dos meses, en virtud de los dispuesto por el art. 70 CCCN.

ARTICULO 70 C.C.C. - Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

La Paz, 4 de Noviembre de 2024 - Emmanuel Alexis Arias, Secretario

**F.C. 04-00057577 1 v./28/11/2024**

## LICITACIONES

### PARANA

**MUNICIPIO DE CERRITO**

**Licitación Pública Nº 05/2024**

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la adquisición de 1 (un) Rolo vibrocompactador, O km, para ser colocado en una Minicarcadora marca JCB, modelo 175, propiedad de este Municipio, listo para usar con kit pata de cabra.

FECHA DE APERTURA: Miércoles, 11 de diciembre de 2024, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO:$ 18.000,00.- (PESOS, DIECIOCHO MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL:$ 18.000.000,00.- (PESOS, DIECIOCHO MILLONES).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 26 de Diciembre de 2024.- TOMASSI AMILCAR ULISES, Presidente Municipal Cerrito.

**F.C. 04-00057417 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**

**Licitación Pública N° 09/2024 – 2º LLAMADO**

Objeto:

Venta de bienes desafectados del servicio público municipal.-

Costo del pliego:

SIN COSTO.-

Apertura de las propuestas:

10 de DICIEMBRE de 2024 a las 10,00 hs.

OBSERVACIONES:

Las unidades serán exhibidas en el depósito de Transito y Seguridad Urbana (Predio del Ferrocarril) de lunes a viernes (días hábiles) desde el 26 de NOVIEMBRE al 09 de DICIEMBRE en el horario de 08:00 hs. a 12:00 Hs.

María Evangelina Schmidt, secretaria, Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Roberto Oscar Goette, jefe Suministros, Secretaría de Economía, Hacienda y Producción.

**F.C. 04-00057447 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE VALLE MARÍA**

**Licitación Pública Nº 03/2024**

Decreto Nº 211 /2024.

APERTURA: 04/12/2024.

HORA: 10:00

OBJETO: Este llamado a Licitación tiene por objeto la adquisición de un SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 25 KW PARA EL BALNEARIO CAMPING MUNICIPAL, según especificaciones técnicas contenido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y su Planilla Anexa.

VALOR BASE: PESOS VEINTISÉIS MILLONES CON 00/100 ($26.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00)

Los pliegos se podrán retirar en la Municipalidad de Valle María, en el horario de 07:30 a 12:00 horas.

Valle María, 25 de noviembre de 2024.- Mario S. Sokolovsky, Presidente Municipal; Emanuel Gieco, Secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00057566 2 v./28/11/2024**

- - - - - -

**COMUNA GOBERNADOR ETCHEVEHERE**

**ENTRE RÍOS**

**Licitación Pública Nº 2/24**

Objeto:

Conforme a lo autorizado por decreto Nº 114/24 llámese a licitación pública Nº 02/2024- A fin de la contratación de mano de obra y provisión de materiales para la “Colocación de pavimento articulado, construcción de cordón cuneta de hormigón, cordones de contención, badenes y accesos de hormigón” conforme a los pliegos y al anteproyecto de obra.

Apertura:

12 de diciembre del 2.024 – Hora ocho y treinta a.m. (08:30hs)

Lugar de presentación de la oferta:

Cede Comuna Gobernador Etchevehere Entre Ríos, La calandria y el paraíso

Por Consultas

Secretaria Comuna Gobernador Etchevehere

Teléfono celular (solo WhatsApp): 343-3006277

Teléfono fijo: 343-5272020

Email – comunaetchevehere@gmail.com

Valor de los pliegos

Sin arancel

Presupuesto Oficial

$ 351.006.273,97 (Trescientos cincuenta y un millones seis mil doscientos setenta y tres con noventa y siete centavos)

Rosana B. Alvarado, presidente comunal.

**F.C. 04-00057575 3 v./29/11/2024**

- - - - - -

**COMUNA SAUCE MONTRULL**

**2do. Llamado Licitación Publica N° 02/2024**

(Acta Sesión Ordinaria N° 110/2024 del 06.11.2024 – CONSEJO COMUNAL SAUCE MONTRULL)

Decreto Nº 131/2024 D.E.

Contratación para: “CONCESIÓN CANTINA Y PROVEEDURÍA DEL COMPLEJO CAMPING COMUNAL AEROCLUB””

FECHA y HORA DE APERTURA: 10/12/2024 – 10:00 horas.
Ruta Nacional N° 12, km N° 456, Edificio Comunal de Sauce Montrull.-
Consultas: comunadesaucemontrull875@gmail.com
Ma. Soledad Daneri, presidente.

**F.C. 04-00057628 2 v./29/11/2024**

- - - - - -

**ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)**
**Licitación N° 2024-0650**

"Adquisición de Cables Preensamblados y Concéntricos de Baja Tensión"

ENERSA convoca a la LICITACIÓN para la adquisición de "cables preensamblados y concéntricos de baja tensión" destinados al Sistema Eléctrico de Distribución de ENERSA.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación, podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 18 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en calle Buenos Aires N°87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Sala del Segundo Piso - Casa Central de ENERSA).

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar
Contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Cr. Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas ENERSA.

**F.C. 04-00057669 3 v./02/12/2024**

## CONCORDIA

**MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA**
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
**Licitación Pública N°002/2024**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCLO TIPO PICK UP –CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 ($43.000.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: con Precio tope.

PLAZO DE ENTREGA: en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: VIERNES 06 de diciembre del 2024 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N°479 La Criolla, Entre Ríos a las 10:00 HS.

PLIEGO: GRATUITO.

CONSULTAS: Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N°479 de la localidad de La Criolla, Teléfono: 345-4900045, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 Hs o en el sitio web oficial www.lacriolla.gob.ar.

Edgardo A. Stuker, presidente municipal, Antonio R. Panozzo, secretario municipal.

**F.C. 04-00057641 3 v./29/11/2024**

## DIAMANTE

**MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN**
**Licitación Pública Nº 03/2024**

Objeto: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.
Fecha de Apertura: 10 de diciembre de 2024 - Hora 11:00
Lugar de Apertura: Edificio Municipal

Presupuesto Oficial: $ 9.792.000,00
Valor del Pliego: $ 9.000,00
Mauro E. Fernández, Area Compras y Contrataciones.

**F.C. 04-00057623 3 v./02/12/2024**

## FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**
**Licitación Pública Nº 034/2024 D.E.**
Decreto Nº 1.075/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de 300 (TRESCIENTOS) Equipos de luminarias para iluminación pública con tecnología LED 150, para ser colocadas en distintos sectores, con el fin de mejorar el aspecto de nuestra ciudad.-

APERTURA: 11 DE DICIEMBRE DE 2024 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 20 de Noviembre de 2024.- FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.- FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 15.

**F.C. 04-00057523 4 v./29/11/2024**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**
**Licitación Pública Nº 035/2024 D.E.**
Decreto Nº 1.090/2024 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de materiales –aberturas – para las viviendas que se llevaran a cabo en el marco del Plan Construir Futuro 5.

APERTURA: 17 DE DICIEMBRE DE 2024 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta, SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 44.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 44.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15.-

Chajarí, 22 de noviembre de 2024 - ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**F.C. 04-00057621 4 v./03/12/2024**

## GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**

**Licitación Pública Nº 42/2024**

Decreto N.º 4432/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN de ALIMENTOS, destinados a la Dirección de Desarrollo Social, a fin de conformar los módulos de alimentos para abastecer las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad, llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 28.890.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 6 de diciembre del año 2024 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 6 de diciembre del año 2024 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2024 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

**F.C. 04-00057530 2 v./28/11/2024**

## LA PAZ

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**

**LIC. PCA. N°22/2024**

DEC 402/24

EXPLOTACION SERVICIO DE CANTINA Y COMEDOR CARNAVALES 2025

SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

VALOR PLIEGO: GRATUITO

APERTURA: 19/12/2024 - HORA: 11.-

Santa Elena, noviembre 22 de 2024.- Domingo D. Rossi, presidente municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 04-00057573 3 v./29/11/2024**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA**

**Lic. Pca. N° 23/2024**

DEC. 406/24

Explotación servicio de venta de espuma carnavales 2025 según pliego de bases y condiciones

VALOR PLIEGO: $ 4.000

APERTURA: 07/01/2025 – HORA: 11.-

Santa Elena, 26 de noviembre de 2024 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

**F.C. 04-00057624 3 v./02/12/2024**

## URUGUAY

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY**

**Licitación Pública Nº 22/2024**

OBJETO: “Provisión de Equipo Servidor de Aplicaciones con Capacidad y Compatibilidad de Virtualización”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 17 de diciembre de 2024 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $40.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $40.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2024 – Ezequiel Valdunciel, jefe de gabinete.

**F.C. 04-00057534 3 v./29/11/2024**

## ASAMBLEAS

### PARANA

**SANATORIO "LA ENTRERRIANA" S.A.**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio "La Entrerriana" S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día seis (06) de Diciembre de 2024, a las 8,30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 9,30 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3- Consideración de los Resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art.10 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art.238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al señor Director con atenta consideración.

Lic. Silvia I. D'Agostino, Presidente.

**F.C. 04-00057490 5 v./29/11/2024**

- - - - - -

**UNIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA S.A.**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día seis (06) de Diciembre de 2024, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art.9 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Lic. Silvia I. D'Agostino, Presidente.

**F.C. 04-00057500 5 v./29/11/2024**

- - - - - -

## SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP

### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio:

La comisión Directiva de la SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP, lo convoca a Usted como Socio de esta Asociación sin Fines de Lucro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 2.024, a las 20,00 horas, en su sede social, sito en Acceso Hasenkamp, de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3- Consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico N º 55 cerrado el 30 de Junio de 2.022.

4- Ratificación de todos los puntos del orden del día aprobados por unanimidad; de la asamblea realizada 20/12/2022.

Hacemos propicia la presente para saludarlo muy atte.

COMISION DIRECTIVA.

**F.C. 04-00057536 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

## ASOCIACIÓN DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE OFICIALES "DR. SALVADOR MACIÁ"

### Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Ex Alumnos de la Escuela Superior de Oficiales "Dr. Salvador Macia", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 05 de diciembre del año 2024, a las 10 horas, a realizarse en la Escuela de Policía, sita en calle Fraternidad 1415 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta anterior.

2- Informe de la Tesorería períodos 42, 43 y 44.-

3- Tratamiento, aprobación y/o modificación de la memoria, balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 42, 43 y 44.-

4- Elección de la Comisión Directiva de la asociación.

5- Tratamiento y ratificación Cuota Societaria conforme lo aprobado asamblea ordinaria celebrada el 22 de noviembre de mil novecientos noventa.

Edelmiro L. Perez, Presidente; Miguel E. Retamar, Secretario; Alejandro Chávez, Tesorero.

**F.C. 04-00057556 2 v./28/11/2024**

## LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día cuatro (04) de Diciembre de 2024, a las ocho y treinta (08,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve y treinta (09,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Saludamos al Señor Director muy atentamente.

Lic. Silvia I. D'Agostino, Presidente.

**F.C. 04-00057568 5 v./03/12/2024**

- - -- - -

## ASOCIACIÓN CIVIL C.I.L.E.R.

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la CAMARA DE INDUSTRIALES LACTEOS DE ENTRE RIOS (C.I.L.E.R.), convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre a las 20 horas en ruta 12 km 19 Sauce Montrull, calle José Paulini N°001, donde se trataran los siguientes temas: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente alos ejercicios finalizados en fecha 31/12/2022 y 31/12/2023. 3) Renovación total/parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08 a 12, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Hernan Paulini, Presidente, Melina Dutsch, Secretaria.-

**F.C. 04-00057569 3 v./29/11/2024**

- - -- - -

## ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO

### Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De socios propietarios para el 17 de diciembre de 2024 de la ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO:

Se hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LAS COLINAS CLUB DE CAMPO CUIT 30-71781515-3 Administradora del Club de Campo Las Colinas, convoca a los socios propietarios a "Asamblea Extraordinaria" que se llevará a cabo el 17 de diciembre de 2024 a las 18:30 hs, en el recientemente inaugurado Club House del Club de Campo, sito en calle Cnel. José Angel Salvetti Nº 2743 de Paraná, constituyéndose formalmente la misma en su caso con los presentes a las 19 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

2.- Situación del Fideicomiso. Espacios Comunes.

Tema impositivo ante ATER Se hace saber que: º Sólo podrán participar los “socios propietarios” conforme al art. 5to. del estatuto Social aprobado por la D.I.P.J. º Sólo se admite poder especial por escritura pública o con firma certificada por escribano público para el acto. º Estarán habilitados a participar los propietarios- socios activos que estén al día en el pago de las cuotas sociales-expensas” exigibles al día de la Asamblea.

a.- Recordamos que habrá personas designadas para explicitar cada uno de los temas del orden del día.

b.- Para asegurar el normal desarrollo de la asamblea informamos que en caso de incurrirse en las conductas descriptas en el art. 24 inc. 4 “destrato” del Manual del Propietario se aplicarán las siguientes sanciones: multa que se liquidará al mes siguiente y la invitación a retirarse de la sala de reuniones, reservándose las acciones legales que pudieran corresponder.

Saludamos a Ud. Atte.

Diego Casá, Presidente - Viviana Almada, Secretaria.

**F.C. 04-00057625 1 v./28/11/2024**

- - - - - -

## CLUB ATLÉTICO HASENKAMP

### Convocatoria

Estimados socios del Club Atlético Hasenkamp, la Comisión Directiva extiende el siguiente llamado a Asamblea General Ordinaria, dirigido a todos los socios de la institución, bajo la siguiente:

### CONVOCATORIA:

“De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 13 de diciembre de 2024, a las 20:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, sito acceso ruta 12 km 0, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Primero: Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretaria, firmen el Acta de la Asamblea.

Segundo: Elección de autoridades para el período 2025.

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.”

Sin otro particular, saludamos atentamente.-

Salamone José Luis Faes, presidente; Analía Silvana, secretaria

**F.C. 04-00057626 5 v./04/12/2024**

- - - - - -

## PROPIETARIOS DEL CONSORCIO DEL EDIFICIO DE CORONEL MARTÍNEZ Nº 1448 – ECOPORT II

### Convocatoria

Propietarios del CONSORCIO DEL EDIFICIO DE CORONEL MARTÍNEZ N° 1448- ESCOPORT II convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 07del mes de diciembre del año 2024, a las a las 11 horas en el lugar en calle El Paracao N° 482 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum;
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión;
3. Elección de dos propietarios para la firma del acta respectiva conjuntamente con el presidente y secretario;
4. Consideración de presupuestos. Designación del administrador.
5. Formación de comisión directiva;
6. Lectura y aprobación del acta.”

La comisión directiva.

**F.C. 04-00057627 1 v./28/11/2024**

## COLON

### LA ALDEA DEL RIO SA

**Convocatoria**

CUIT 30-71451438-1 - Se convoca a los Sres. accionistas de LA ALDEA DEL RIO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de diciembre del 2024, a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la Ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2024.

3) Honorarios del directorio.

4) Distribución de Utilidades.

Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 10/10/2023.

Jorge Rosellini, Presidente.-

**F.C. 04-00057611 5 v./04/12/2024**

- - - - - -

### SOCIEDAD COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ

**Convocatoria General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la Sociedad Cooperadora del Hospital San José a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 12 de diciembre a las 20.00 en la sede del Hospital San José, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior

2. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con el Presidente y Secretario labren el Acta de esta Asamblea

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados del Ejercicio finalizado el 30 de junio 2024.

Nota:

Estatuto artículo 25 - “Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto”.

Silvia L. Otero, secretaria; Camila Sierra, presidente.

**F.C. 04-00057622 1 v./28/11/2024**

## CONCORDIA

### CLUB PROGRESO

**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores socios del “Club Progreso” a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de la ciudad de Concordia, el día 16 de diciembre de 2024 a las 19.30 Hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los “Estatutos Sociales” que se transcribe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance e inventario de los ejercicios finalizados el 31.03.2023 y el 31.03.2024.-

2. Elección de una nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-

3. Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

JUAN MARIA MARTINEZ LEANES, Secretario.

ART.38: Excepto los casos que se preveen en los presentes Estatutos, las Asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios Activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.-

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario; sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la Comisión Directiva no podrán representar a ningún socio.-

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría.

**F.C. 04-00057542 3 v./28/11/2024**

## ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL ATHLETIC CLUB CONCORDIA

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Estatutos, convocase a los asociados de la Asociación Civil Deportiva y Cultural Athletic Club Concordia, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 12 de diciembre de 2024, a las 19:00 horas, en la sede del club Lieberman N° 112, para tratar el siguiente Orden del Día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del Acta anterior.-

Punto N° 2: Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos en sus cargos. -

Punto N° 3: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2021. –

Punto N° 4: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2022. –

Punto N° 5: Consideración del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2023. –

Punto N° 6: Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.-

Gonzalez, Lourdes Ines, 1er. Vocal titular; Mendiburu Juan Ignacio, Presidente

ARTICULO 34° - En la primera convocatoria las Asambleas se celebraran con la presencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se declarara legalmente constituida con el número de asociados presentes.-

**F.C. 04-00057635 1 v./28/11/2024**

## DIAMANTE

## COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMÍREZ AGROPECUARIA, DE CONSUMO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LIMITADA

### Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de Cooperativa La Ganadera General Ramírez Agropecuaria, de Consumo y Provisión de Servicios Públicos Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 2.024 a las 18:00 horas, en el Salón del Centro de Empleados de Comercio ubicado en Avenida Presidente Perón N°301, de la ciudad de General Ramírez (E.R.), con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Homenaje a los asociados fallecidos.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes del Síndico y Auditor, correspondiente al ejercicio iniciado el 1° de septiembre de 2.023 y cerrado el 31 de agosto de 2.024.
4. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedente.
5. Consideración Ajuste al Capital Resolución 419/2019.

6. Consideración compensación a Consejeros y Síndicos, de acuerdo a los Artículos N° 67 y 78 de la Ley 20.337 y artículos N° 53 y 70 del Estatuto Social.

7. Designación de tres asociados para fiscalizar el escrutinio.

8. Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los señores: Fabián Ariel Leichner, Diego Iván E. Brauer, Eduardo Victorio Cavallo y Gerónimo Gareis por finalización de sus mandatos. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Edgardo Carlos Brondi, Luis Alcides Folmer y Román Hernán Benedetich por finalización de sus mandatos. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores: Ernesto Pedro Washinger y Dario Ariel Pauer, por finalización de sus mandatos. –

Gral. Ramírez, Diciembre de 2.024 - FABIAN ARIEL LEICHNER, presidente, EDUARDO VICTORIO CAVALLO, secretario.

Artículo 32 de los Estatutos Sociales “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los asociados”.

**F.C. 04-00057581 4 v./02/12/2024**

## FEDERACION

### CLÍNICA DE LA UNIÓN SA

Expte: 451/2001 - CUIT: 30-70754530-1

**Convocatoria A.G.E. 10/12/2024**

“Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 10 de Diciembre de 2024, a la hora 19,00 en el domicilio del Circulo Medico del Dto Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí, para considerar el siguiente orden del día: Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el Acta. Punto Segundo: Lectura del Acta anterior. Punto Tercero: Tratamiento nota del 01/11/2024 de renuncia del Director Dr. Fernando Guerrico. Punto Cuarto: Tratamiento nota presentada por Accionistas el 14/11/2024 solicitando la conformación de un triunvirato a cargo de la Direccion Medica.- A la hora fijada para el inicio sesionará con accionistas que representen el 60% del Capital Social, y transcurrida una hora de la fijada, se sesionará válidamente con accionistas que representen el 20% del Capital Social. Para la concurrencia, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550”.

Fernando Javier Guerrico, Presidente.

**F.C. 04-00057522 3 v./28/11/2024**

- - -- - -

### CLÍNICA DE LA UNIÓN SA

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 10/12/2024**

“Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de CLINICA DE LA UNION SA para el día Martes 10 de Diciembre de 2024 en el domicilio del Círculo Médico del Departamento Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 19,45 hs. para tratar el siguiente orden del día: Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta. Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior. Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024. Punto Cuarto: Consideración de la gestión de Directores. Punto Quinto: Retribución de Directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades. Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades. Punto Séptimo: Designación de Directores. Punto Octavo: Designación de tres miembros titulares y dos suplentes para el Comité de Ética y Disciplina. Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en

el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550".

Fernando Javier Guerrico, Presidente.

**F.C. 04-00057668 3 v./02/12/2024**

## FEDERAL

### ASOCIACIÓN "CENTRO DE TRANSPORTISTAS DE FEDERAL"

### Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva de la Asociación "Centro de Transportistas de Federal", se convoca a los socios activos a participar de la próxima Asamblea General Extraordinaria.

La misma se llevará a cabo el día 20 de diciembre del corriente año a las 18:00 horas en nuestra sede social, sita en calle Belgrano Nº 370 de la ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y aprobación del orden del día.

2) Elección de dos (2) socios para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3) Descripción de los motivos que aconsejan la realización de activos y consideración de la venta del inmueble propiedad de la Asociación.

4) Aprobación de la tasación formulada por corredor inmobiliario.

5) Tratamiento de oferta de compra recibida.

Federal, 26 de noviembre de 2024 - Andrés Joel Guy, Secretario; Roque Néstor Guy, Presidente

Art. 32) Las Asambleas se constituyen válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum en la hora fijada, la Asamblea se constituirá válidamente media hora después, cualquiera fuere el número de asociados presentes..

**F.C. 04-00057631 1 v./28/11/2024**

## GUALEGUAYCHU

### ASOCIACIÓN CIVIL CARNAVAL DEL PAÍS

### Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 20/11/2024 se ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 10/12/2024 a las 19:30 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualeguaychú, para tratar los siguientes

PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA

1.- Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Modificación de los estatutos de la Asociación Civil Carnaval del País.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Por Comisión del Carnaval del país.

**F.C. 04-00057539 5 v./02/12/2024**

- - -- - --

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS LUCIANO

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Personería Jurídica 1534, Artículos 23, 24, 33, inciso 1), 51 y CC. Estatuto Social.

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Luis Luciano de Urdinarrain, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2024 a las 21:00 horas en su sede social calle Podestá N° 219 de Urdinarrain, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de enero de 2022 donde se dio lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021

3. Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023 donde se dio lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022y se oficializo la comisión directiva y revisores de cuentas para el periodo 2022 – 2024.

4. Motivo de la realización -fuera de término- de la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

5. Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

6. Designación de dos socios para que firmen el acta.

Transcurrida una hora desde la fijada, la Asamblea funcionará con cualquier número de socios presentes (Art. 53 estatuto).

Urdinarrain, 21 de noviembre de 2024 – Castro Lorena G., presidente; Ledri Antonella, secretaria.

**F.C. 04-00057559 3 v./29/11/2024**

- - - - - -

## ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Orientación para la Joven Gualeguaychú de conformidad a lo establecido en los artículos XX y XXI del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Residencia Estudiantil de OPJ sita en Rivadavia 2190 de esta ciudad de Gualeguaychú, el día 19de diciembre de 2024 a las 18.00 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del Acta anterior.

2° Lectura de Memoria y Balance.

3° Informe de Comisión Revisora de cuentas.

4° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Designación de dos socios para la firma del Acta.

Pasada una hora de la fijada para la Asamblea, esta sesionará válidamente con los socios presentes.

Morali Susana, secretaria; Patricia Luján, presidente

**F.C. 04-00057634 1 v./28/11/2024**

## ISLAS DEL IBICUY

## ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE IBICUY

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Ibicuy, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre de 2024, a las 18,00 horas, en la sede Social sita en Avenida San Martín 707 de Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con una hora de tolerancia, transcurrido ese tiempo sesionará con los socios presentes, conforme lo establece el artículo 19 del Estatuto

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.

3.- Lectura y consideración de Memoria y Balance ejercicio 2023.

4.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva.

5.- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Ibicuy, 22 de noviembre de 2024 - José Rogelio Butta, Presidente; Claudio Carlos Dos Santos, Secretario y Víctor Héctor Carriego, Tesorero.

**F.C. 04-00057535 3 v./28/11/2024**

## LA PAZ

### CENTRO ISRAELITA COLONIA AVIGDOR

**Convocatoria**

La Comisión Directiva del Centro Unión Israelita Colonia Avigdor, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede Social sita en la localidad de Colonia Avigdor, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 19 de Diciembre de 2024 a las 20 hs. Horas o 21 hs. En primera y segunda convocatoria respectivamente; con el siguiente orden del día:

1- Lectura de Acta anterior.

2- Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de Revisores de Cuentas por el Ejercicio Económico Nº 24.

3- Consideración y Aprobación de actuación de la Comisión Directiva.

4- Renovación de la Comisión Directiva.

5- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.”

La comisión directiva.

**F.C. 04-00057632 1 v./28/11/2024**

## NOGOYA

### INSTITUTO DE COMERCIO JOSÉ MANUEL ESTRADA

**Convocatoria**

La Asociación “INSTITUTO DE COMERCIO JOSÉ MANUEL ESTRADA”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de noviembre, del año 2024, a las 20:30 horas en el lugar de la Sede Social de calle Urquiza 750, de la localidad de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de nuevos miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y suplente. 2°) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente a los I ejercicios finalizados periodo 21-22 y 22-23. 3°) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16:00 a 18:00, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial.

Lorena Tuckschewitz, presidenta.

**F.C. 04-00057593 2 v./28/11/2024**

## URUGUAY

### CLUB SOCIAL LIBAROS

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 01 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas, en la Sede Social del Club Social Libaros, sito en calle publica sin número de la localidad de Libaros, para tratar los siguientes temas del orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario,
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la Asamblea se realizara una hora más tarde de lo fijado con los socios presentes Art. 11 del Estatuto Social.

19 de noviembre de 2024 - La Comisión Directiva.
Gisell Coquoz, Presidente Club Social Libaros.

**F.C. 04-00057538 3 v./28/11/2024**

## VICTORIA

### CIRCULO MEDICO DE VICTORIA
### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Circulo Medico de Victoria invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de Diciembre de 2024 a las 21,00hs. en el local de su sede social, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 623 de esta ciudad, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio Nº 90 finalizado el 30 de setiembre de 2024.-
3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Entre Ríos. Noviembre de 2024.- LA BARBA EDGARDO DANIEL, presidente, OVIEDO SANTIAGO, secretario.

**F.C. 04-00057506 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

### ASOCIACIÓN CIVIL: CULTURAL ABADÍA DEL NIÑO DIOS
### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Asociado: En cumplimiento con las disposiciones de nuestros Estatutos, tenemos el agrado de convocarlo para celebrar la Asamblea General Ordinaria de la CULTURAL ABADÍA DEL NIÑO DIOS que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2024, a las 21, en la sala de reuniones de la sede social. Trataremos el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
2°.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 80 clausurado el 30 de junio de 2024.

Aprovechamos la ocasión para saludarlo muy cordialmente, contando desde ya con su valiosa presencia en este encuentro anual.

Victoria, 25 de noviembre de 2024 - Carlos Daniel Ambort, secretario; Carlos Martín Oberti, presidente.

**F.C. 04-00057630 1 v./28/11/2024**

# NOTIFICACIONES

## PARANA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. HENNIN PATRICIA ANALIA DNI Nº 26.241.039, que en Expediente Grabado Nº 2977018 Caratulado E/ INFORME A 4088/23 - NOTIFICANDO DEUDA POR HABERES MAL LIQUIDADOS A : HENNIN, PATRICIA ANALIA DE ESCUELA SECUNDARIA Nº 45 “CARLOS BRUGO” - PUEBLO BRUGO - DPTO. PARANA -, INTIMO a Ud. a la devolución en el plazo de cinco (5) días hábiles de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 95/100 CTVOS ($ 2.969.522,95) correspondientes a la liquidación del Código de liquidación Nº 186540, como dependiente del Consejo General de Educación, en el Cargo Personal de Servicios Auxiliares, Categoria 7, por el periodo comprendido entre el 26/04/22 al 31/11/23, en la Escuela Secundaria Nº 45 “Carlos Brugo”, Departamento Paraná, siendo que la agente fue dada de baja por Cesantía

conforme Resolución Nº 4174/21 CGE, la que fuere notificada en noviembre 2023. De no mediar devolución o presentación en Tesorería del Organismo para realizar convenio de devolución, se procederá al recupero judicial de las sumas intimadas hasta cubrir la suma reclamada.- Queda Ud. debidamente notificada.-

Sin más saludo atentamente.-

mesadeentradas.cge@entrerios.edu.ar

Paraná 21 de Noviembre de 2024 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

**F. 05-00002437 3 v./29/11/2024**

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°743 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. ALDERETE ALDO EZEQUIEL que se ha labrado Acta de Infracción N° 743/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

**F.C. 04-00057525 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°735 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. DIAZ JUANA LUISA que se ha labrado Acta de Infracción N° 735/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

**F.C. 04-00057526 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación a las Actas de Infracción N°740Y N° 741 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. HEJU LIU que se han labrado Acta de Infracción N° 740/24 Y N° 741/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

**F.C. 04-00057527 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°739 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica

al Sr. RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO que se ha labrado Acta de Infracción N° 739/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

**F.C. 04-00057528 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación al Acta de Infracción N°732 del corriente año, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. SHNITMAN GREGORIO que se ha labrado Acta de Infracción N° 732/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

**F.C. 04-00057529 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

NOTIFICACIÓN DE INFRACCION

El Juzgado De Faltas de la Municipalidad de Colonia Avellaneda a cargo del Sr. Diego Franchini, sito en calle Teniente Giménez N° 2679, en relación a la Resolución 43/24 del Juzgado de Faltas de Colonia Avellaneda, que tramita ante este juzgado, teniendo como normativa la Ordenanza Municipal N° 73/2013 sobre limpieza de terrenos baldíos; notifica al Sr. SILVIA NOEMI LINARES que se ha labrado Acta de Infracción N° 737/24, informando la necesidad de limpieza y desmalezado del terreno a su nombre y/o labrando notificación de infracción, se le brindo un plazo perentorio de 2 días hábiles para realizar el desmalezado y limpieza. Que el plazo pereció en su totalidad y no teniendo respuesta favorable se establece por este medio un plazo perentorio fatal de 3 (tres) días para comparecer. Ciudad de Colonia Avellaneda.

Dra. Rebeca Fabbro - Abogado Asesoría Legal - Mat. STJEER N° 8161 F°223T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

**F.C. 04-00057541 3 v./28/11/2024**

- - - - - -

Se notifica a través de la presente que en el marco del Expediente caratulado “INFORMACIÓN SUMARIA A LOS FINES DE DETERMINAR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS DEL AGENTE CELMAN JESICA NAIR, D.N.I. Nº 38.261.378 LEGAJO PERSONAL Nº 243721, FUNCIONARIO DE LA UNIDAD PENAL Nº 6 “CONCEPCION ARENAL” DE LA CIUDAD DE PARANA, ENTRE RÍOS, Y SI GUARDA RELACIÓN CON EL SPER”, dispuesta por Resolución Nº 107/24 DGSPER,se ha dictado el Decreto Nº 3176/24 MSJ de fecha 30 octubre 2024, el cual en su parte pertinente reza:

“…VISTO:…CONSIDERANDO:…Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°:Dispónese la Baja del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos de la Agente Celman Jesica Nair D.N.I. Nº 38.261.378 Legajo Personal Nº 243.721, conforme las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese. Firmas.-

**F.C. 04-00057608 1 v./28/11/2024**

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### PARANA

**PARTIDO UNION POPULAR FEDERAL**

**Acta para llamado a elecciones**

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en fecha 19 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 10hs, se reúnen en la sede partidaria sita en Francisco Beiro N° 1340, los afiliados quienes fueran convocados por el Sr. Interventor Jorge Luis González, M.I. N° 17.277.283, quien informa lo Resuelto por la Secretaria Nacional Electoral, en Resolución de 8 de noviembre de 2024, en autos “Partido Unión Popular Federal S/ Reconocimiento de Partido de Distrito” Expediente 2517/14.- Corolario las observaciones recibidas, se decide convocar a elecciones internas de autoridades partidarias de los cargos a Candidatos delegados al consejo provincial partidarios titulares puestos 3, 4, 5, 6, 7 y 9; asimismo Candidatos delegados a la convención provincial titulares, puestos 2, 6 y 10; y finalmente Candidatos a delegados a convención nacional titulares puesto 1 y 2-

Por lo esbozado, se RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los afiliados, en la forma y condiciones que establece nuestra Carta Orgánica y las que aquí se expresan, para que mediante el voto directo y secreto, en comicios a realizarse el día 12 de diciembre del corriente año, entre las 8:00 hs y 18 hs, en la sede sita en calle Francisco Beiro N° 1340 de la ciudad de Paraná E.R. procedan a elegir:

A) UN CONSEJO PROVINCIAL puestos 3, 4, 5, 6, 7 y 9,tomándose la Provincia como distrito único.

B) Una CONVENCIÓN PROVINCIAL Delegados Titulares puestos 2, 6 y 10. Los Delegados serán considerados como representantes del Distrito Electoral, y no de los departamentos Electorales.

C) REPRESENTANTES a la Convención Nacional Delegados titulares puesto 1 y 2.

SEGUNDO: Las listas que participen de la elección, deberán presentar una lista de candidatos que comprendan todos los cargos que se convocan con la presente. Las mismas deberán ser presentadas con los requisitos exigidos, en el lugar y forma que determine el cronograma de la Junta Electoral Provincial. La impresión de las boletas estará a cargo de cada una de las listas.

TERCERO: Para la elección de todos los cargos partidarios es de estricta aplicación la Ley 27.412 de “Paridad de Genero en Ámbitos de Representación Política”.

CUARTO: Determinar que el proceso electoral está a cargo de la Junta Electoral Provincial constituida por los siguientes afiliados: González Nadia Jorgelina DNI 33.008.955, Flores Jorge Alberto, DNI 29.855.774, Cepeda Mariano Emanuel DNI 34.586.117.

QUINTO: Encomendar a la Junta Electoral Provincial efectúe el cronograma pertinente y todos los demás actos necesarios para el normal desarrollo del acto electoral convocado por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la C.O. Partidaria.

SEXTO: Publicar la presente convocatoria por un (1) día en un diario de circulación la Provincia de Entre Ríos, (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y un día en la Pagina Oficial del Partido www.PartidounionPopularFederal.com.-

SEPTIMO: De conformidad por lo dispuesto en el Art. 6º de la C.O. partidaria se cerrará el registro de afiliados en fecha 30/11del corriente año, a las 8:00 hs.

OCTAVO: Regístrese, comuníquese a la Junta Electoral Provincial y a la Justicia Electoral, publíquese y cumplido archívese.

**F.C. 04-00057629 1 v./28/11/2024**

## DESIGNACION DE GERENTE

### PARANA

**DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL S.R.L.**

Por disposición del señor Director de la dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la designación del gerente de la sociedad “DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL SRL”, de acuerdo a la reunión de socios que se transcribe. En la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veintitrés, siendo las dieciséis horas, se reúnen los socios de “DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL SRL”, Morley Silvia Andrea (DNI 28.913.176), Morley Noelia Alejandra (DNI 29.855.476), Morley Gabriela Janet (DNI 31.267.966), Morley Jsessie (DNI 34.952.562) y Morley Melissa (DNI 36.848.727) quienes representan el cien por ciento del capital suscripto, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

1) Designación de gerente.

Acto seguido, la señora Morley Noelia Alejandra, pone a consideración el punto 1) del orden del día.

Continuando en uso de la palabra la señora Noelia Morley, propone que la señora Gabriela Janet Morley continué como gerente por otro período. Puesta a consideración de los presentes la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad. Encontrándose presente en este acto, la señora Gabriela Janet Morley, acepta el cargo para el cual ha sido designada. No existiendo más temas para ser tratados, siendo la hora diecisiete, se resuelve dar por concluida la reunión de socios que se realizó en la sede de la sociedad ubicada en Dean J. Alvarez 89 en la localidad de Paraná, firmando la totalidad de los miembros presente a continuación, en prueba de conformidad.

PARANA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 - José María RAITERI, ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP

**F.C. 04-00057584 1 v./28/11/2024**

- - - - - -

**UNITER SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los catorce días del mes de octubre del año 2024, se reúnen los socios de UNITER S.R.L., en su sede social, quienes han resuelto por unanimidad de los socios presentes designar como Gerentes de la Sociedad a los Sres. Miguel Angel Schnitman DNI 7.622.066, Juan Carlos Block DNI 8.598.735, Carlos Luis María Rosenbrock DNI 12.756.747 y Carlos Oscar Cura DNI 5.938.360 por un período de cuatro (4) años.-

Firmado digitalmente por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO DGIPJER, Paraná, 19 de Noviembre de 2024

**F.C. 04-00057601 1 v./28/11/2024**

- - - - - -

**Acta N° 15 CRESCECNIA SRL**

En la ciudad de Paraná, en la sede social ubicada en Padre Kentenich 546, a los 4 días del mes de diciembre de 2018, se da comienzo a la reunión de Socios de CRESCENCIA S.R.L., con la presencia del Sr. Elbio G. Valentín DNI N° 22.761.551, el Sr. Juan A. Frau DNI N° 23.219.783 Y EL Sr. Antonio A. Firpo DNI N°:23.219.830 representando el cien por ciento (100%) del Capital Social, a los efectos de considerar como único Orden del Día la designación de Gerentes, según lo establecido en el contrato social.

Conforme lo determinan las disposiciones legales se pone en consideración el orden del día y el Sr. Elbio Valentín propone la designación de los Sres. Frau Juan Antonio, Firpo Antonio Andrés y Valentin Elbio Gabriel como gerentes en forma individual e indistinta. Luego de una breve deliberación la moción es aprobada por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Reunión firmando al pie todos los socios asistentes a la asamblea.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de enero de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJ.

**F.C. 04-00057606 1 v./28/11/2024**

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### PARANA

### REDENGAS SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Pablo Hojman, se ha dispuesto publicar por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2024, se aprobó en forma unánime, el Directorio de REDENGAS S.A., quedando compuesto el mismo de la siguiente manera: Presidente: Alberto Mario Gutiérrez; Vicepresidente: Luigi Bisaschi; Director Titular: Luca Bocchi. Como Directores Suplentes, se han designado a los Sres. Luigi Marcotti, Maurizio Marcotti y Juan Manuel Gutiérrez, siendo la duración del mandato de un (1) ejercicio.

Asimismo, fueron designados por unanimidad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora, quedando integrada como miembros titulares, los Dres. Luis Enrique Borre, Diego Chaher y Julio Lisandro Rodríguez Signes y como suplentes, Gualberto Domé, Alejandra Borre y Elina Borre, todos ellos con mandato por el término de un (1) ejercicio. Se informa que tanto los miembros del Directorio como de la Comisión fiscalizadora constituyen domicilio especial en calle P.B. Grella Nº 1045 de la ciudad de Paraná.

Firmado digitalmente en Paraná el 13/11/2024 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO

**F.C. 04-00057618 1 v./28/11/2024**

- - -- - -

### MARIA GRANDE CEREALES SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de María Grande a los 23 del mes de mayo del año 2023, se reúnen los socios de María Grande Cereales SA en su sede social sita en Alfredo Palacios Nº 288 los Sres. Bataglia Eduardo Enrique, Schepens Silvia Rosana, Moine Fabián Ariel, Moine Néstor Juan y Moine Héctor Daniel, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 23 de mayo de 2023, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Moine Héctor Daniel, en carácter de PRESIDENTE y Director Titular, al Sr. Moine Fabián Ariel como VICEPRESIDENTE y Director Titular, Sr. Sr. Bataglia Eduardo como Director Titular, y Sr. Schepens Silvia Rosana y Moine Néstor Juan como Directores Suplentes, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres (3) ejercicios.

Así mismo se ha resuelto por unanimidad designar como sindico titular y sindico suplente a la Sra. contadora pública nacional Otero María Eugenia y al Sr. Abogado Dr. Hugo Aníbal Main por el termino de un (1) ejercicio.

REGISTRO PUBLICO DIPJ -PARANA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 – MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ

**F.C. 04-00057620 1 v./28/11/2024**

## CONTRATOS

### PARANA

### CONSTRUSEC SRL

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Livio Pablo HOJMAN, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a. Sr. Fabricio Daniel FERREYRA, de nacionalidad Argentino, DNI N° 28.309.013, nacido el día 24 de septiembre de 1980 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 43 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Gualeguay 2305 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; el Sr. Luis Adolfo CHELI, de nacionalidad Argentino, DNI

N° 21.320.817, nacido el día 8 de abril de 1970 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 53 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil Divorciado, con domicilio real en calle Blas Parera 1456 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y el Sr. Juan Ignacio SCARAVATTI, de nacionalidad Argentino, DNI N° 38.261.185, nacido el día 11 de agosto de 1994 en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 29 años de edad, de profesión empleado bancario, de estado civil Soltero, con domicilio real en calle Pedro Seguí 737, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los DOS días del mes de mayo del año DOS MIL VEINTICUATRO, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: “CONSTRUSEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” y/o “CONSTRUSEC S.R.L.” indistintamente”.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

A) COMERCIO: Dedicarse a la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación, por cuenta propia o de terceros, de herramientas, maquinarias y materiales para la construcción en general;

B) CONSTRUCCIÓN: Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales, depósitos de mercaderías, participación en proyectos constructivos en todas sus formas, obras civiles y particulares; podrá realizar y ejecutar toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitecturas de inmuebles en general, centros turísticos y/o de derivación de pasajeros, sean éstas encargadas por entes oficiales, privados o mixtos y que tengan cómo destino la afectación individual ó colectiva. Podrá subdividir, fraccionar, lotear, colonizar, urbanizar y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales pudiendo permutarlos, objeto de todo tipo de contratos, negociaciones u operaciones. Podrá a tales efectos contratar con personas jurídicas públicas y/o privadas conforme a las leyes y procedimientos reglamentarios;

C) FABRICACIÓN: Fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, estructuras constructivas, perfilería y todo lo relacionado con las actividades constructivas y comerciales detalladas en los puntos anteriores;

D) FIDUCIARIA: Mediante la actuación cómo agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros;

E) FINANCIERA: Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas humanas y/o jurídicas existentes ó a construirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social; dar y tomar préstamos y/o financiaciones en general, comprar y vender acciones, títulos públicos y/o privados. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar cómo fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida, en todos los casos, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, qué sólo podrán ser ejercidas, previa sujeción a ella.-

Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.-.

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por un término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000) dividido en TRES MIL (3.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL ($ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Fabricio Daniel FERREYRA suscribe, en éste acto, MIL (1.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL ($ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS UN

MILLON ($ 1.000.000); el Sr. Luis Adolfo CHELI suscribe, en éste acto, MIL (1.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL ($ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000); y el Sr. Juan Ignacio SCARAVATTI suscribe, en éste acto, MIL (1.000) cuotas sociales, de PESOS UN MIL ($ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000).-

La integración se realiza en dinero en efectivo en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO.-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación “Gerente” impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados.

En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.-

SEDE SOCIAL: Calle Blas Parera de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

PARANÁ, 25 de junio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**F.C. 04-00057613 1 v./28/11/2024**

# Autoridades

**Gobernador de la Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

**Ministerio de Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

***Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.***

**¡IMPORTANTE!**

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

*Correo electrónico:*
**decretosboletin@entrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
**CBU: 3860001001000062115529**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**
**Director**

**Dirección, administración, talleres y publicaciones:**

**CORDOBA Nº 327**
**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Publicaciones de edictos:**
**Tel.:343-4207805**

**BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**

**Tel.: 0343-4207805**

**Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas**

**portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta**

**Descarga Digital QR**

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.